



BOLETÍN OFICIAL N° 6092

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETO COMPLETO

DECRETO N° 0226

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MEyM-N° 944.995/25, elevado por el Ministerio de Energía y Minería; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 124 de la Constitución Nacional reconoce a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, correspondiendo a la Provincia de Santa Cruz el ejercicio pleno de las potestades de administración, control y disposición sobre los recursos hidrocarburíferos, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que la Ley Nacional N° 17.319 y sus modificatorias, en particular la Ley N° 26.197, establecen el régimen jurídico aplicable a la exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, reconociendo a las provincias la calidad de Autoridad Concedente y de Aplicación respecto de las concesiones ubicadas en su jurisdicción;

Que la Ley Nacional N° 26.741 declara de interés público nacional el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, disponiendo que el desarrollo de la actividad debe realizarse en condiciones de sustentabilidad económica, social y ambiental, con especial atención a la preservación del ambiente y a la adecuada gestión del pasivo ambiental hidrocarburífero;

Que en ejercicio de dichas competencias, y conforme lo dispuesto por la Ley N° 3842 y el Decreto N° 0143/24, el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia de Santa Cruz reviste el carácter de Autoridad de Aplicación en materia hidrocarburífera, con facultades para dictar los actos necesarios para la administración, fiscalización y control de las concesiones, así como para la aprobación de programas vinculados al abandono de pozos y saneamiento ambiental;

Que el día 2 de abril del año 2025 el Poder Ejecutivo Provincial, FOMICRUZ S.E. e YPF S.A. suscribieron un Memorando de Entendimiento en el que se acordaron los términos y condiciones generales bajo los cuales YPF S.A. cedió a FOMICRUZ S.E. las concesiones de explotación de hidrocarburos sobre diversas áreas de la Provincia de Santa Cruz, junto con las concesiones de transporte asociadas, estableciendo asimismo un marco integral de obligaciones técnicas, operativas, ambientales y económicas;

Que el referido Memorando de Entendimiento fue ratificado por la Resolución N° 20/25 del Ministerio de Energía y Minería de la Provincia, a su vez ratificada por el Decreto N° 0376/25, consolidando el marco jurídico-institucional de la operación y los compromisos asumidos por las partes;

Que en dicho Memorando de Entendimiento YPF S.A. asumió, entre otras obligaciones esenciales, la de llevar adelante el abandono definitivo de determinados pozos comprendidos en las concesiones cedidas, conforme a lineamientos técnicos, ambientales y operativos compatibles con las buenas prácticas de la industria hidrocarburífera y la normativa ambiental vigente;

Que YPF S.A. presentó ante las autoridades provinciales competentes, el Poder Ejecutivo Provincial y FOMICRUZ S.E. un listado tentativo de pozos a abandonar, elaborado sobre la base de criterios técnico-económicos, a fin de posibilitar la planificación, programación y control de las tareas asociadas;

Que, en este contexto, el día 19 de diciembre del año 2025 el Poder Ejecutivo Provincial, FOMICRUZ S.E. e YPF S.A. suscribieron un Acta Acuerdo destinada a establecer los términos y condiciones específicas conforme a los cuales YPF S.A. llevará a cabo el abandono de pozos, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Memorando de Entendimiento;

Que con posterioridad las partes suscribieron una Adenda al referido Acta Acuerdo, a fin de complementar aspectos vinculados a su implementación;

Que dicha Adenda contempla la posibilidad de incorporar mejores prácticas técnicas, operativas y ambientales aplicables al programa de abandono, en tanto no impliquen contravención a la normativa vigente ni a las condiciones establecidas por la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo prevé la eventual cesión al Estado Provincial de materiales, equipos o instalaciones de las tareas de abandono que resulten susceptibles de aprovechamiento, conforme las condiciones que se establezcan en cada caso;

Que el Ministerio de Energía y Minería, en su carácter de Autoridad de Aplicación conforme la Ley N° 3842 y el Decreto N° 0143/24, ha dictado la Resolución N° 113/25 mediante la cual ratificó el Acta Acuerdo suscripta el día 19 de diciembre del año 2025, y la Resolución N° 027/26, que ratifica la adenda a dicha acta acuerdo, todo en ejercicio de sus atribuciones, en consecuencia, corresponde ratificar los actos administrativos;

Que el Memorando de Entendimiento suscripto el día 2 de abril del año 2025 ya contempló expresamente la adopción de medidas tendientes a facilitar la ejecución del programa de abandono de pozos, incluyendo la previsión de exenciones tributarias respecto de los actos, contratos y/o instrumentos necesarios para su implementación, en atención al carácter de interés público ambiental de las obligaciones allí asumidas;

Que el gravamen de dichos instrumentos podría afectar o demorar la ejecución de tareas que revisten relevancia ambiental estratégica y comprometen fines públicos provinciales, razón por la cual corresponde adoptar medidas que faciliten su cumplimiento efectivo;



Que el Ministerio de Energía y Minería, en su carácter de Autoridad de Aplicación conforme la Ley N° 3842 y el Decreto N° 0143/24, ha emitido la Resolución mediante la cual ratifica el Acta Acuerdo, y que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial disponer su ratificación y las medidas complementarias necesarias para su adecuada implementación;

Por ello y atento a los Dictámenes SL-N° 13/26 y 14/26, emitido por la Subsecretaría Legales del Ministerio de Energía y Minería, FE-N° 11/26, emitido por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz y SLyT-GOB-N° 222/26, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 113/25 del Ministerio de Energía y Minería de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se ratifica el Acta Acuerdo suscripta el día 19 de diciembre del año 2025 entre el Poder Ejecutivo Provincial, FOMICRUZ S.E. e YPF S.A..-

Artículo 2°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 027/26 del Ministerio de Energía y Minería, mediante la cual se ratifica la Adenda al Acta Acuerdo mencionado en el Artículo precedente.-

Artículo 3°.- EXÍMASE del pago del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz al Acta Acuerdo, su Adenda y a todos los actos, contratos y/o instrumentos que se suscriban con relación a los mismos.-

Artículo 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO que en función de la existencia de cláusulas de confidencialidad, se procederá a la reserva de los instrumentos ratificados.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros a cargo del Despacho del Ministerio de Energía y Minería.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Energía y Minería (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Sr. Pedro Hernán Luxen

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0068

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.158/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Juan Gabriel SILVA LIMA (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.833.749), para cumplir funciones como Médico en el Servicio de Urgencias y Guardias del Hospital Distrital Puerto Deseado (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0069

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 991.742/25.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes del Primer Considerando y Artículo 2° del Decreto N° 1205 de fecha 30 de diciembre del año 2025, donde dice: "...a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2025...", deberá decir: "...a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026..." y del Cuarto Considerando, donde dice: "...Ley de Presupuesto N° 3908 del Ejercicio 2025...", deberá decir: "...Ley de Presupuesto N° 3987 del Ejercicio 2026..."-.

DECRETO N° 0070

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 991.741/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Luciano Ezequiel BALDOMÉ (Clase: 1998 - D.N.I. N° 36.106.116), para cumplir funciones como Técnico Superior en Radiología en el Hospital Distrital 28 de Noviembre (Zona Suroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 121 (Hospital Distrital 28 de Noviembre), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0071

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 991.759/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE el reingreso al Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Mario Raúl FERNÁNDEZ (Clase: 1964 - D.N.I. N° 16.987.093), para cumplir funciones como Médico Especialista en Cardiología en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo, conforme lo establecido en el Título II Capítulo II "Reingreso", Artículos 7°, 8° Inciso a) y 13° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente citado en el Artículo anterior, revistará como personal Planta Permanente en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado VIII - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-



DECRETO N° 0072

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 981.057/21.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por la agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: IX - Tramo: Intermedio - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señora Marcela Fernanda TABORDA (D.N.I. N° 17.630.056), por el desempeño de sus funciones como Médica Tocoginecóloga en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), por el período comprendido desde el día 15 de septiembre del año 1996 y hasta el día 1° de marzo del año 2025, fueron realizados en carácter de Tareas Riesgosas, Insalubres y/o Determinantes de Vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso b) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3735.-

DECRETO N° 0073

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.028/25.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas del agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Grado: IV - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señor Nahuel David MARIÑO (Clase: 1982 - D.N.I. N° 30.179.151), de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Perito Moreno, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DECRETO N° 0074

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.091/26.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Grado: III - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señora María José DIGUARDO (D.N.I. N° 24.978.913), de profesión Licenciada en Hemoterapia, con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el Artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22 y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

DECRETO N° 0075

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.092/26.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señora Alejandra Jessica FLORES (D.N.I. N° 36.105.384), de profesión Licenciada en Hemoterapia, con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el Artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22 y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

RESOLUCIÓN C.A.P.

RESOLUCIÓN N° 040

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

VISTO:

Expediente N° 497.145/CAP/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 221/60 y sus modificatorias, establece que el Consejo Agrario Provincial es el responsable de la defensa de los ganados contra enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, facultándolo en su Artículo N° 2 a la declaración y aplicación de medidas sanitarias contra toda amenaza para la salud del hombre, para las especies exportables y para la economía de las fuentes de producción dentro de las cuales se encuentra la Sarna Ovina;

Que mediante la RESOL-2023-1142-APN-PRES#SENASA del 15 de noviembre de 2023 se declara a la Provincia de Santa Cruz como Zona Libre de Sarna Ovina causada por el ácaro *Psoroptes ovis*, luego de años de combatir la enfermedad;

Que a partir de la detección de focos emergentes de Sarna Ovina en zonas libres de la Provincia de Chubut, linderas a zonas afectadas de la Provincia de Río Negro, que no controlaban la enfermedad mediante el uso de productos endectocidas inyectables con lactonas macrocíclicas (avermectinas y milbemicinas) en su composición, se realizaron pruebas oficiales de inocuidad y eficacia de dichos productos en el Campo Experimental Las Plumas del SENASA de conformidad con lo previsto en la Resolución N° RESOL-2021-532-APN-PRES#SENASA del 21 de octubre de 2021, que establece el protocolo para la realización de pruebas oficiales de inocuidad y eficacia para productos veterinarios antisárnicos para la especie ovina;

Que de acuerdo con los resultados obtenidos en dichas pruebas oficiales, realizadas entre los años 2018 y 2024, se concluyó que el desempeño de todos los inyectables ensayados compuestos por lactonas macrocíclicas arrojó resultados no satisfactorios por no haber erradicado la Sarna Ovina provocada por el ácaro *Psoroptes ovis* en CIEN POR CIENTO (100 %) de los animales bajo tratamiento;

Que en consecuencia, se dictó la Resolución N° RESOL-2025-828-APN-PRES#SENASA del 30 de octubre de 2025 del referido Servicio Nacional, a partir de la cual los productos veterinarios nacionales o importados inyectables, destinados a ser utilizados en animales de la especie ovina con fines de tratamiento de la sarna causada por el ácaro *Psoroptes ovis* y que contengan en su formulación principios activos derivados de las lactonas macrocíclicas (avermectinas y milbemicinas), deben indicar en sus rótulos, de manera claramente visible la leyenda "**PRODUCTO APTO PARA EL CONTROL DE LA SARNA OVINA**";

Que en tal sentido, los baños por inmersión con productos aprobados por el SENASA resultaron efectivos para la erradicación de la Sarna Ovina causada por dicho ácaro.

Que un ácaro particularmente resistente que se encuentra presente en Chubut, Río Negro y el departamento de Patagones en la Provincia de Buenos Aires no ha podido ser controlado a la fecha;

Que un brote de Sarna Ovina en la Provincia de Santa Cruz podría ser letal para la subsistencia de los pequeños y medianos productores, ya afectados por temas de severidad climática, de convivencia con la fauna depredadora, y la superpoblación de guanacos;

Que el riesgo de contagio es relativamente alto debido a las grandes extensiones territoriales de Patagonia, favorecido por infraestructura como alambrados y baños en mal estado de conservación producto de la falta de rentabilidad y altos costos;

Que los recursos sanitarios de prevención y control son escasos en todas las provincias de la región, incluyendo los disponibles por el propio SENASA;

Que resulta necesario intensificar las medidas de prevención contra el ingreso de Sarna Ovina a Santa Cruz y mantener la Provincia libre de esa parasitosis;

Que es facultad del Consejo Agrario Provincial dictar las normas complementarias para el control y la erradicación de las enfermedades animales en el ámbito provincial, con el objeto de asegurar la sanidad de las majadas;

Que por lo anterior, resulta necesario declarar la prevención sanitaria con relación a la Sarna Ovina causada por el ácaro *Psoroptes ovis* en la Provincia de Santa Cruz, a fin de fortalecer las tareas de prevención y vigilancia, y salvaguardar la sanidad de los ovinos en la Provincia;

Que analizado el mismo y de acuerdo con el Dictamen N° 34/2026 de la Dirección General de Coordinación Legal del Organismo, se procede al dictado de la presente;

Que atento al Dictamen N° 34/DGCL/2026 emitido por la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, encuadrando el mismo dentro de lo determinado en la ley provincial N° 3097, de adhesión a la Ley Nacional 26.509 por la que se crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios;

Que no existen impedimentos para el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE el estado de Prevención Sanitaria respecto de la Sarna Ovina causada por el ácaro *Psoroptes ovis* en toda la Provincia de Santa Cruz, en función de lo cual se deberán adoptar y/o fortalecer



las tareas y medidas de prevención y vigilancia de dicha enfermedad.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que para ingresar ovinos en pie a la Provincia de Santa Cruz desde el norte del paralelo 46° sur, con cualquier destino que no sea faena directa en plantas habilitadas para exportación y provenientes de zonas declaradas libres por el SENASA, los mismos deberán contar con dos baños de inmersión en origen con productos aprobados por este servicio, cumpliendo además con una cuarentena de 24 días en destino, con la certificación sanitaria correspondiente para ambos movimientos.-

ARTÍCULO 3°.- ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

A. Los movimientos de animales ovinos en pie con destino a faena procedentes de las provincias al norte del paralelo 46° sur, serán únicamente a frigoríficos habilitados con tráfico federal por el SENASA y deberán provenir de zonas libres de Sarna Ovina determinadas por el mismo servicio nacional.

B. Todo animal que ingrese a la Provincia y cuyo destino no sea la faena, deberá cumplir con un tratamiento acaricida preventivo que constará de dos baños de inmersión en origen con un intervalo mínimo de 10 (diez) días y máximo de doce (12) días según el producto utilizado, realizado dentro de los 7 (siete) días, previos a efectuar el movimiento.

C. Previo a la descarga, el responsable del establecimiento ganadero del que provengan los ovinos y cuyo origen sea el norte del paralelo 46° sur, deberán dar aviso previo a la Delegación del Consejo Agrario Provincial más cercana, presentando copia del DT-e y del Certificado de Inspección Sanitaria Oficial o el realizado por un médico veterinario privado acreditado en pequeños rumiantes, cuyo modelo forma parte del Anexo I de la presente Resolución, especificando al mismo tiempo y de manera obligatoria el sitio de cuarentena.

D. Cumplir un aislamiento cuarentenario de 24 (veinticuatro) días en un potrero independiente del establecimiento agropecuario de destino, el cual deberá tener alambres en perfectas condiciones, así como también provisión de comida y agua de bebida suficiente. Personal del SENASA, veterinario privado acreditado en pequeños rumiantes, o por aquel que la COPROSA disponga, autorizarán previa inspección la liberación de los animales para su eventual integración con el resto de la majada.

E. El transporte utilizado para el traslado de ovinos hacia la Provincia de Santa Cruz provenientes del norte del paralelo 46° sur, deberán ser lavados y desinfectados con productos parasiticidas, virulicidas y bactericidas aprobados por SENASA en un local y/o playa de lavado y desinfección habilitado por ese servicio, tal como lo establece el Artículo 1° de la resolución RESOL-2025-806-APN-PRES#SENASA;

ARTÍCULO 4°.- DENUNCIA OBLIGATORIA. La denuncia de Sarna Ovina es obligatoria para toda autoridad nacional, provincial o municipal, profesionales veterinarios, transportistas, entes sanitarios, personas responsables o encargadas de cualquier explotación ganadera, industrial o doméstica, universidades, organismos de investigación, zoológicos, parques o reservas naturales nacionales, provinciales o municipales, laboratorios diagnósticos estatales o privados, o cualquier persona humana o jurídica. Ante la sospecha o confirmación de presencia de Sarna Ovina, los sujetos enunciados anteriormente deberán comunicar al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), y al mismo tiempo ante el Consejo Agrario Provincial, quien actuará conforme a lo establecido en el Capítulo III de la Ley Provincial N° 221 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- DOCUMENTACIÓN. El productor o responsable del establecimiento adquirente deberá presentar copia de los Certificados de Inspección Sanitaria previo al ingreso y finalizada la cuarentena de cada consignación de animales, y el correspondiente DTe, en la delegación del Consejo Agrario Provincial más cercana.

ARTÍCULO 6°.- INFRACCIÓN. Incurrirán en infracción:

A. Los propietarios o personas encargadas de la tenencia, explotación y cuidado de los animales, que omiten el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en los Artículos 2°, 4° y 5° de la presente Resolución, así como también quienes por cualquier medio oculten o entorpezcan la acción de las autoridades sanitarias.

B. Los propietarios de empresas frigoríficas y/o mataderos municipales que incumplan con el inciso A del Artículo 3° de la presente resolución.

C. Los de las empresas de transporte de ovinos y empresas de lavado y desinfección de los transportes de hacienda que incumplan con inciso E del Artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución serán reprimidas por clausuras, decomisos, inhabilitaciones y/o multas de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 21 de la Ley Provincial N° 221 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°.- VIGENCIA. La presente Resolución entra en vigencia a partir del día de la firma.

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General de Despacho, Ministerio de Seguridad, Dirección General de Producción Animal y Dirección de Economía Rural. Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Tribunal de Cuentas y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. HUGO ARIEL GARAY
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P3/3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 460

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2025.-
Ley Nros. 1260, 3480 y su modificatoria, los Decretos Nros. 056/80 y sus modificatorios, DISPOSICIÓN N° 14-“J”/2005, el Expediente JP-N° 704.828/2025.-

DESE DE BAJA, a partir del día 08 de agosto de 2025, al Cadete de segundo año Leonel Maximiliano GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 46.174.728), del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES “Crio. Inspector (R) Eduardo V. TARET”, en virtud a los Artículos 87° inciso 2) y 88° inciso 2) del Decreto N° 056/80 y sus modificatorios, concordante con el Artículo 12° inciso 1) de la DISPOSICIÓN N° 007-SSPyGSC/18, conforme lo previsto en el punto 2 apartado 2.4 del Anexo I de la DISPOSICIÓN N° 14-“J”/2005.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 461

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2025.-
Leyes Nros. 1260, 1864 y su modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-Nros. 235.474/09, 248.479/24, 256.785/25 y JP-N° 704.698/25.-

PASE, a partir del 1° de enero de 2026, a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Auxiliar Silvia Beatriz BENÍTEZ (D.N.I. N° 26.324.179) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19° inciso 1), 21° inciso c) y 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 462

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2025.-
Leyes Nros. 1260, 1864 y su modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-Nros. 262.509/07, 246.839/23, 256.787/25 y JP-N° 704.734/25.-

PASE, a partir del 1° de enero de 2026, a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Inspector Edith Mabel Irati RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 25.722.853) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19° inciso 1), 21° inciso b), y 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 463

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2025.-
Leyes Nros. 1260, 1864 y su modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-Nros. 256.789/25 y JP-N° 704.699/25.-

PASE, a partir del 1° de enero de 2026, a situación de Retiro Voluntario del Sargento Mauro Alberto BAZALO (D.N.I. N° 28.807.104) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19° inciso 1), 21° inciso a), 23° y 41° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad



RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 146

RÍO GALLEGOS, 03 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV-N° 21.766/25 (Orden Nro. 166).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 04, correspondiente a la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Raúl **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N°17.549.843), de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de junio de 1964 y de estado civil soltero.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$ 29.622,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-0070076, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor del señor Raúl **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 17.549.843) de estado civil soltero.-

DEJAR ESTABLECIDO que el adjudicatario deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, al señor Raúl **FERNÁNDEZ** en su domicilio particular sito en calle Cabo Vírgenes N° 1028 - Casa N° 04 del Plan 132 Viviendas de Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 199

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.800/26.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Diseño y Urbanismo, que consta de Memoria Descriptiva, Planilla de Presupuesto, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXO al Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Planilla de Cotización - ANEXO y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 01/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN GOBERNADOR GREGORES - UNIRSE".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 01/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN GOBERNADOR GREGORES - UNIRSE", fijándose la fecha de apertura y recepción de las ofertas el día 16 de abril del año 2026, a las 12:00 hs., en la Dirección Provincial de Administración de este Instituto, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La **VENTA** de Pliegos se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería de la Gerencia Contable y la CONSULTA de los mismos a través de la Gerencia Técnica, ambas dependientes de este Instituto sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 19 de marzo de 2026, fijándose el valor del Pliego en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.958.016,51), y ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.958.016.509,49).-

PUBLICAR en el Boletín Oficial e Imprenta por el término de dos (2) días y, a través de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación, de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 1678/22 - ANEXO I - A - Artículo 8° - Inciso a), conforme a lo establecido en la presente Resolución.-

P2/2

RESOLUCIÓN N° 200

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.801/26.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Diseño y Urbanismo, que consta de Memoria Descriptiva, Planilla de Presupuesto, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXO al Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Planilla de Cotización - ANEXO y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 02/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS, NEXO GIMNASIO Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 02/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS, NEXO GIMNASIO Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE", fijándose la fecha de apertura y recepción de las ofertas el día 21 de abril del año 2026, a las 12:00 hs., en la Dirección Provincial de Administración de este Instituto, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La **VENTA** de Pliegos se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería de la Gerencia Contable y la CONSULTA de los mismos a través de la Dirección General de Diseño y Urbanismo, ambas dependientes de este Instituto sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 19 de marzo de 2026, fijándose el valor del Pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 576.246,65), y ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 576.246.651,04).-

PUBLICAR en el Boletín Oficial e Imprenta por el término de dos (2) días y, a través de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación, de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 1678/22 - ANEXO I - A - Artículo 8° - Inciso a), conforme a lo establecido en la presente Resolución.-
P2/2

RESOLUCIÓN N° 201

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.802/26.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Diseño y Urbanismo, que consta de Memoria Descriptiva, Planilla de Presupuesto, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares – ANEXO al Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares – Planilla de Cotización - ANEXO y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 03/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN HOSPITAL SAN LUCAS EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE - UNIRSE".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 03/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN HOSPITAL SAN LUCAS EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE - UNIRSE", fijándose la fecha de apertura y recepción de las ofertas el día 22 de abril del año 2026, a las 12:00 hs., en la Dirección Provincial de Administración de este Instituto, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La **VENTA** de Pliegos se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería de la Gerencia Contable y la CONSULTA de los mismos a través de la Gerencia Técnica, ambas dependientes de este Instituto sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 19 de marzo de 2026, fijándose el valor del Pliego en la suma de NOVECIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 920.046,66), y ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 920.046.656,17).-

PUBLICAR en el Boletín Oficial e Imprenta por el término de dos (2) días y, a través de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación, de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 1678/22 - ANEXO I - A - Artículo 8° - Inciso a), conforme a lo establecido en la presente Resolución.-
P2/2



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 1036

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.380/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **CENTENO RUBÉN HERALDO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **FJJ-144**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1037

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.385/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **HAWERKORN ROSA B Y LANZA NÉSTOR F.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **OTL-173**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1038

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.381/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **HAWERKORN ROSA B Y LANZA NÉSTOR F.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NEP-071**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N.º: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1045

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.713/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **LOGÍSTICA PATAGONIA S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **FCM-864**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N.º: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1046

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.432/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **LOGÍSTICA PATAGONIA S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **FUZ-934**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1053

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente N° 428.548/25

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **DE LA TORRE MAXIMILIANO JAVIER**, y/o titular del Dominio: **AA-069-CK**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1062

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.366/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **GLOBAL LOGISTICS GROUPS S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-818-UY**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N.º: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1063

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.987/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **JEMS SOLUCIONES S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-407-KL**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N.º: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 1064

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.910/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **JEMS SOLUCIONES S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-407-KL**, con una multa de MIL CINCUENTA (1050) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.843.400,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 17° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1065

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.260/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **JULIANO NATALIA ANDREA** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-336-DR**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1066

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 425.266/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **JULIANO NATALIA ANDREA** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AC-533-HN**, con una multa de TRESCIENTOS (300) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 812.400,00 (Pesos Ocho-cientos Doce Mil Cuatrocientos), conforme lo previsto en los Artículos 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1083

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.510/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **FERNÁNDEZ HORACIO RAÚL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **FBZ-633**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIÓN N° 1084

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 430.441/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **FERNÁNDEZ HORACIO RAÚL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **FBZ-633**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1094

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.918/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **DEL SUR 4x4 S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-701-ER**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1095

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.290/25.-

SANCIONÁSE a la empresa **DEL SUR 4x4 S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-701-ER**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 358

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **JR SERVICIOS S.A.S.** - CUIT 30-71851829-2; con domicilio real y fiscal en Avenida Asturias N° 1080, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3108, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2500/16 Servicio de alquiler de vehículos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 359

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **PARADISO JUAN IGNACIO** - CUIT 20-20251528-3; con domicilio real y fiscal en Avenida Independencia N° 119, (9011) Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3109, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/03 Servicios de información (selección de noticias, recortes de prensa, etc.) - 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2025 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 360

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **RUIZ HÉCTOR DAVID** - CUIT 20-16278701-3; con domicilio real y fiscal en calle Leandro N. Alem N° 423, (9303) Comandante Luis Piedrabuena, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2874, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/11 Servicios espectáculos artísticos - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 361

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **NARVARTE NÉSTOR HORACIO** - CUIT 20-23029655-4; con domicilio real y fiscal en calle Paradelo N° 1131, (9311) Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3110, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1000/28 Servicios relacionados con la agricultura - 1100/04 Servicios de maquinaria agrícola; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 362

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **VERIFEX S.A.S.** - CUIT 30-71905853-8; con domicilio real y fiscal en calle Olazabal N° 2338 Piso 3, (1428) C.A.B.A.; bajo el N° 3111, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 3000/05 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública - 3200/02 Servicios de Consultoría N.C.P.; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.yM - S.F.yC.A.E.yM.

DISPOSICIÓN Nº 16

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2026.-

Expediente Nº 945.286/25 recaratulado por la Subsecretaría de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero e iniciado como Expediente Nº 903.020/16 de la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

APRUÉBASE la Auditoría de Cumplimiento Ambiental correspondiente a la obra "Pozo Las Acollaradas x-1001 y Construcción de Línea de Conducción", ubicada en el Yacimiento Campo Las Acollaradas, Provincia de Santa Cruz, presentada por la empresa **Compañía General de Combustibles S.A.**, CUIT 30-50673393-2, por ajustarse a las estipulaciones de la Ley Provincial Nº 2658, su Decreto Reglamentario Nº 007/06 y normas complementarias.-

RENUÉVASE la Declaración de Impacto Ambiental de la obra "Pozo Las Acollaradas x-1001 y Construcción de Línea de Conducción", ubicada en el Yacimiento Campo Las Acollaradas, Provincia de Santa Cruz, tramitada por la empresa **Compañía General de Combustibles S.A.**, CUIT 30-50673393-2, la cual certifica el cumplimiento de la Ley Nº 2658, su Decreto Reglamentario y normativas complementarias.-

ESTABLÉCESE que la presente Declaración de Impacto Ambiental tendrá una validez de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su emisión. El proponente deberá solicitar su renovación por igual término, presentando una solicitud con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles al vencimiento, adjuntando la documentación detallada en el Anexo X del Decreto Nº 007/06.-

INTÍMASE al proponente a notificar previa y fehacientemente a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier modificación que se pretenda realizar sobre la actividad o proyecto, con posterioridad a la emisión de esta Declaratoria de Impacto Ambiental, especialmente aquellas detalladas en el Artículo 39º del Decreto Nº 007/06.-

La falta de cumplimiento a los Artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición y será susceptible de aplicación del régimen disciplinario instaurado en la Ley Provincial Nº 2658 y su Decreto Reglamentario Nº 007/06.-

TÉNGASE presente que la aprobación se dicta sin perjuicio del cumplimiento de toda otra normativa o convenio vigente a nivel municipal, provincial o nacional pertinente a la protección del patrimonio natural y/o cultural y al ordenamiento territorial.-

NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la empresa requirente, conjuntamente con copia del Dictamen Técnico.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIÁS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN Nº 17

RÍO GALLEGOS, 22 de enero de 2026.-

Expediente Nº 945.140/2025 iniciado por la Subsecretaría de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero.-

APRUÉBASE el Estudio Técnico de Impacto Ambiental correspondiente a la obra "Perforación de Pozo Exploratorio No Convencional ECE.x-1004", ubicado en el bloque El Campamento Este, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **"Y.P.F. S.A."**, CUIT 30-54668997-9, por ajustarse a las estipulaciones de la Ley Provincial Nº 2658, su Decreto Reglamentario Nº 007/06 y normas complementarias.-

EMÍTASE la presente Declaración de Impacto Ambiental a la obra "Perforación de Pozos Exploratorio No Convencional ECE.x-1004", ubicado en el bloque El Campamento Este, a la empresa **"Y.P.F. S.A."**, CUIT 30-54668997-9, la cual certifica el cumplimiento de la Ley Nº 2658, su Decreto Reglamentario y normativas complementarias.-

ESTABLÉCESE que la presente Declaración de Impacto Ambiental tendrá una validez de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su emisión. El proponente deberá solicitar su renovación por igual término, presentando una solicitud con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles al vencimiento, adjuntando la documentación detallada en el Anexo X del Decreto Nº 007/06.-

INTÍMASE al proponente a notificar previa y fehacientemente a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier modificación que se pretenda realizar sobre la actividad o proyecto, con posterioridad a la emisión de esta Declaración de Impacto Ambiental, especialmente aquellas detalladas en el Artículo 39º del Decreto Nº 007/06.-

La falta de cumplimiento a los Artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición y será susceptible de aplicación del régimen disciplinario instaurado en la Ley Provincial Nº 2658 y su Decreto Reglamentario Nº 007/06.-

TÉNGASE presente que la aprobación se dicta sin perjuicio del cumplimiento de toda otra normativa o convenio vigente a nivel municipal, provincial o nacional pertinente a la protección del patrimonio natural y/o cultural y al ordenamiento territorial.-

NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la empresa requirente, conjuntamente con copia del Dictamen Técnico.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 18

RÍO GALLEGOS, 22 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.756/25 recarotulado por la Subsecretaría de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero e iniciado como Expte. N° 985.149/2023 del Ministerio de Salud y Ambiente.-

APRUEBASE la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Perforación de Pozos Campo Indio IC32D, Campo Indio CP2, Campo Indio CP3, Campo Indio IC0, Campo Indio O21", ubicada en el yacimiento Campo Indio, Provincia de Santa Cruz, presentada por la empresa "**COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**", CUIT N° 30-50673393-2.-

RENUÉVASE la Declaración de Impacto Ambiental de la obra, correspondiente "Perforación de Pozos Campo Indio IC32D, Campo Indio CP2, Campo Indio CP3, Campo Indio IC0, Campo Indio O21", ubicada en el yacimiento Campo Indio, Provincia de Santa Cruz, a la empresa "**COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**", CUIT N° 30-50673393-2, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, Decreto Reglamentario N° 007/06, modificatorios y disposiciones concordantes y complementarias; de conformidad a los considerandos que anteceden, con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

ESTABLÉCESE que la presente Declaración de Impacto Ambiental tendrá una validez de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su emisión. El proponente deberá solicitar su renovación por igual término, presentando una solicitud con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles al vencimiento, adjuntando la documentación detallada en el Anexo X del Decreto N° 007/06.-

INTÍMASE al proponente a notificar previa y fehacientemente a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier modificación que se pretenda realizar sobre la actividad o proyecto, con posterioridad a la emisión de esta Declaración de Impacto Ambiental, especialmente aquellas detalladas en el Artículo 39° del Decreto N° 007/06.-

La falta de cumplimiento a los Artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición y será susceptible de aplicación del régimen disciplinario instaurado en la Ley Provincial N° 2658 y su Decreto Reglamentario N° 007/06.-

TÉNGASE presente que la aprobación se dicta sin perjuicio del cumplimiento de toda otra normativa o convenio vigente a nivel municipal, provincial o nacional pertinente a la protección del patrimonio natural y/o cultural y al ordenamiento territorial.-

NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la empresa requirente, conjuntamente con copia del Dictamen Técnico.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 19

RÍO GALLEGOS, 22 de enero de 2026.-

Expediente 946.122/2025 iniciado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos y Efluentes Industriales del Ministerio de Energía y Minería de Santa Cruz.-

INSCRÍBASE a la empresa "**CONSULPLAN ARGENTINA S.A.**", C.U.I.T. N° 30-71009418-3, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de este Ministerio de Energía y Minería, de conformidad con lo previsto por la Ley Provincial N° 2.567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005- SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener la misma en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

TÉNGASE presente que la nómina de profesionales propuesta por la empresa es la siguiente:

- GRIMBEEK, ILEANA NOEMÍ - LICENCIADA EN GESTIÓN AMBIENTAL.-
- LORENZO, NICANOR JUAN ALFONSO - INGENIERO AGRÓNOMO.-
- RUIZ, ROMINA JESSICA - LICENCIADA EN PROTECCIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.-
- CARRIZO, DEOLINDA SARITA - GEÓLOGA.-
- GONZÁLEZ, ROCÍO ESTEFANI - GEÓLOGA.-
- AMADOR, LAURA ELIZABETH - GEÓLOGA.-
- REARTE, NAZARENA ESTHER - LICENCIADA EN PROTECCIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.-



TÉNGASE por abonada la Tasa Ambiental en concepto de inscripción por el monto de \$ 7,000.00.- (PESOS SIETE MIL), conforme surge a fs.06.-

NOTIFÍQUESE copia del presente acto administrativo al peticionante.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIÁS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 20

RÍO GALLEGOS, 22 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.649/2025 recaratulado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos y Efluentes Industriales dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero e iniciado como Expediente N° 901.116/JGM/2011 por la Secretaría de Estado de Ambiente.-

RENUÉVASE a la empresa **“PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.”**, CUIT N° 30-65442469-8, el Certificado Ambiental Anual como **“GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS”**, para las unidades generadoras ubicadas en Zona Industrial, Las Heras, Pico Truncado, Los Perales de YPF y Cañadón Seco - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.567, su Decreto Reglamentario y disposiciones concordantes y complementarias.-

OTÓRGUESE el presente Certificado Ambiental Anual, previsto en el Artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02, al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y8, Y9 e Y48 contaminado con Y8, Y9. Déjese constancia que este Acto Administrativo cumple con las exigencias previstas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 2.567, y demás normativas citadas;

TÉNGASE por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 1.597.866,26.- (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS), en concepto de renovación ante esta Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Energético Minero;

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su renovación en este registro, deberá actualizar sus antecedentes.-

NOTIFÍQUESE copia del presente acto administrativo y copia del Informe Técnico N° 157 a la firma peticionante.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIÁS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N° 113 cuyo juez titular es el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° DOS, siendo su secretaria titular la Dra. Virginia Ferla, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **MÉNDEZ MARINA ISABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 30151/22** citándose y emplazándose a herederos y acreedores de la causante MARINA ISABEL MÉNDEZ, D.N.I. N° 4.893.827, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). Publíquese edictos en el Diario "TIEMPO SUR" de esta ciudad y en y Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 02 de marzo de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pje. John Kennedy S/N casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. RUBÉN OSCAR DÍAZ, D.N.I. N° 7.723.101, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) en autos caratulados: **"DÍAZ RUBÉN OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22254/2025.-** Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P3/3

EDICTO JUDICIAL N° 48/2025

El Dr. Marcelo Sebastián Nieva Figueroa, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del Barrio Industrial, de Pico Truncado, Santa Cruz CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. CASTO VELÁSQUEZ MONTAÑO (D.N.I. N° 18.845.169) para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"VELÁSQUEZ MONTAÑO CASTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 22951)** mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ, 01 de noviembre de 2025.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, Artículo Nro. 683° del C.P.C. y C.; a herederos y acreedores IRMA JULIA ELGUETA y/o IRMA JULIA ELGUETA DÍAZ (D.N.I. N° F-4.203.397), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"ELGUETA IRMA JULIA Y/O ELGUETA DÍAZ IRMA JULIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" – EXPTE. N° 31094/2025.** Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "Tiempo Sur".-

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P3/3

EDICTO Nº 009/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Primera y Segunda Categoría conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "TORNADO III A": X= 4.817.155,00 Y= 2.406.975,00, LOTE: 96, FRACCIÓN: "I", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "EL RETIRO" de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "TORNADO III A". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.819.000,00 Y: 2.406.000,00 B.X: 4.819.000,00 Y: 2.413.600,00 C.X: 4.817.150,00 Y: 2.413.600,00 D.X: 4.817.150,00 Y: 2.406.000,00.- Encierra una superficie de 1406Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA", ESTANCIAS: "EL RETIRO" y "LOS PINOS" (Mat. 0008), LOTE: 86-87-97-96, FRACCIÓN: "I", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte. Nº 423.373/MSC/23 MD "TORNADO III A".- Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO Nº 010/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "EL TRU III": X= 4.753.649,60 Y= 2.388.617,80, LOTE: 05, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "LA LITA" de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "EL TRU III". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.753.900,00 Y: 2.386.000,00 B.X: 4.753.900,00 Y: 2.390.519,00 C.X: 4.752.212,00 Y: 2.390.519,00 D.X: 4.752.212,00 Y: 2.395.600,00 E.X: 4.750.500,00 Y: 2.395.600,00 F.X: 4.750.500,00 Y: 2.390.462,00 G.X: 4.749.200,00 Y: 2.390.462,00 H.X: 4.749.200,00 Y: 2.386.000,00.- Encierra una superficie de 2.986Has. 38a. 72ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA LITA" y "TRUMAI 4" (Mat. 243), LOTE: 04-05, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte Nº 444.773/MSC/21 M.D. "EL TRU III".- Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría Nº Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen Nº 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante MARTHA ELISABETH MARTI L.C. Nº 3.360.405, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**MARTI, MARTHA ELISABETH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **EXPTE. Nº 39859/2025**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 de febrero de 2026.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez por Subrogancia Legal, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamondez Mora, se cita y emplaza a posibles herederos y acreedores del Sr. JULIO CÉSAR HINDING D.N.I. 17.281.207, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: **"HINDING JULIO CÉSAR S SUCESIÓN AB-INTESTATO" 23539/26**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 25 de febrero de 2026.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate -sito en calle Campaña del Desierto N° 767-. Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **GÓMEZ JULIO OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", (EXpte. N° 4329/2025)** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: GÓMEZ JULIO OSCAR, D.N.I. 13.128.622, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les corresponde en estos autos -conf. Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial y en el diario Tiempo Sur.-

EL CALAFATE, 27 de febrero de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con asiento en Las Heras, Santa Cruz, sito en Simón Bolívar N° 482, C.P. 9017, Dr. Guillermo Plácido GHIO; Secretaría Multifuero (Perito Moreno), a cargo de la Dra. Flavia CASSARINI, ordenó la publicación de edictos por dos (2) días en la causa: CEBALLOS RAÚL ALBERTO en autos caratulados: **"CEBALLOS, RAÚL ALBERTO C/CMC SERVICIOS S.R.L. S/DEMANDA LABORAL, EXpte. N° 8813/2024 S/INCIDENTE MEDIDA CAUTELAR", EXpte. N° 8813/2024 IM**; citándose y emplazándose a los presuntos herederos de CEBALLOS RAÚL ALBERTO, D.N.I. N° 17.095.201, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS (10) tome/n intervención que le/s corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 53°, Inciso 5 del C.P.C.C. (conf. Art. 43° del C.P.C.C.). A tal fin publíquese edictos por el plazo de 2 días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

PERITO MORENO, 06 de octubre de 2025.-

CASARINI FLAVIA SILVANA

Secretaria

P2/2

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del Expediente **"MD TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" (EXpte. 19.796/2025)**, comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo **mdtlconcurso@gmail.com**, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los Arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La



resolución verficatoria prevista en el Art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs. en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027.

BUENOS AIRES, 29 de diciembre de 2025.-

DIEGO MARTÍN PARDUCCI

Secretario

P2/5

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, Secretaría Multifuero de la Localidad de Perito Moreno a/c de la Dra. FLAVIA CASARINI en los autos caratulados: **"GONZALEZ DAMIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 11343/2025**-decreta la apertura de la presente sucesión de GONZALEZ DAMIÁN, D.N.I. N° 21.307.182, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 13 de febrero de 2026.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, DORA COSIO, D.N.I. N° F6.240.943 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"COSIO DORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39882/26**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de marzo de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo por subrogancia legal, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante Cárdenas Hernández Marta Isabel, D.N.I. 17.848.653, por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"CÁRDENAS HERNÁNDEZ MARTA ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE 1967/2025**; bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 06 de marzo de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 02/26

Por disposición del Dr. Javier Eduardo PEREYRA, Conjuez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Tte. de Navío Agustín del Castillo Nro. 197 esquina Pte. Luis Sáenz Peña de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, se cita y emplaza por el

término de Treinta (30) días (Art. 683° del C.C. y C.N.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. Mónica Rossana MARTÍNEZ, D.N.I. N° 26.956.900, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **"MARTÍNEZ, MÓNICA ROSSANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. 8600/26**, y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese Edictos por Tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Fdo. Dr. Javier Eduardo PEREYRA-Conjuez.-

RÍO TURBIO, 03 de marzo de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa Elena González, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Ladi Ester Machuca D.N.I. 9.979.178, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MACHUCA, LADI ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21876/2026"**. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral – Zona Norte.-

CALETA OLIVIA, 23 de febrero de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, en los autos caratulados: **ROCABADO FRANCISCO y/o ROCABADO CLAROS FRANCISCO Y CARCAMO BARRIENTOS JUDITH DE LOURDES y/o CARCAMO JUDITH DE LOURDES y/o CARCANO BARRIENTO JUDITH y/o CARCANO BARRIENTOS JUDITH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 30296/24**, se ha ordenado la apertura de la presente sucesión del Sr. FRANCISCO ROCABADO -D.N.I. N° 12.777.611- y/o FRANCISCO ROCABADO CLAROS, y de la Sra. JUDITH DE LOURDES CARCAMO BARRIENTOS -D.N.I. N° 13.126.568- y/o JUDITH DE LOURDES CARCAMO y/o JUDITH CARCANO BARRIENTO y/o JUDITH CARCAMO BARRIENTOS, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 10 de marzo de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Dr. LUIS MANUEL CAPPÀ, entonces Juez Subrogante del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez, Secretaría N° DOS a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, sito en Marcelino Álvarez N° 113 se decretó la apertura de la presente sucesión del Sr. DÍAZ MELLA JOSÉ FRANCISCO, D.N.I. N° 18.810.974, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.), en los autos caratulados: **"DÍAZ MELLA JOSÉ FRANCISCO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 31737/25**, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados, ordenándose la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2025.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P2/3



EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento calle Pasaje Kennedy casa N° 3, de Río Gallegos, a cargo del Dr. Luis Cappa, por subrogancia legal, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Javier Morales, en los autos caratulados: **"VILLEGAS MARIO OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 21903/24"** se ha ordenado: decretase la apertura de la presente sucesión de VILLEGAS MARIO OMAR D.N.I. 07.317.651, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario TIEMPO SUR, ambos de esta ciudad...Fdo: Dr. Luis Cappa Juez Subrogante.-
RÍO GALLEGOS, 02 de junio de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO N° 006/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "SOL DE MAYO V"; conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **VICTORY GOLD S.A.**; - UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 15 DE LA MINA "SOL DE MAYO V", X: 4.750.483,00 Y: 2.428.520,00. LOTE: 04, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "SOL DE MAYO" (MAT. 14).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "SOL DE MAYO V": A1.X: 4.751.346,00 Y: 2.427.750,00 B4.X: 4.751.346,00 Y: 2.428.650,00 C36.X: 4.749.746,00 Y: 2.428.650,00 D39.X: 4.749.746,00 Y: 2.429.550,00 E43.X: 4.750.546,00 Y: 2.429.550,00 F44.X: 4.750.546,00 Y: 2.429.850,00 G96.X: 4.748.546,00 Y: 2.429.850,00 H89.X: 4.748.546,00 Y: 2.427.750,00 SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6Has. SUPERFICIE TOTAL DE 70 PERTENENCIAS: 420Has 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 840Has 00a 00ca.- Los fundos superficiales se encuentra dentro del predio de la Estancia: "SOL DE MAYO" (MAT. 14), LOTE: 04, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES: MINA **"SOL DE MAYO V"** EXPEDIENTE .N° 438.389/VG/18.- PUBLÍQUESE. Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo por subrogancia legal, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes DELIA BARRÍA BARRIENTOS D.N.I. 18.682.716 y de JUAN RAÚL MÁRQUEZ L.E. 7.393.183, por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **BARRÍA BARRIENTOS DELIA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXP. N°1839/24)**; bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 18 de febrero de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez ANTONIO FABIÁN ANDRADE, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Secretaría N° Uno a cargo del Sr. Secretario Ezequiel A. J. Dichichio, sito en calle Jofré de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA por edictos a la Sra. FLORENCIA DEL CARMEN ASENSIO OLIVARES D.N.I. N° 38.061.180 a efectos de que comparezca a estar a Derecho en este

proceso, por sí o por apoderado, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de declarársela ausente y designársele Defensor Oficial para que la represente. Ello, conforme la orden dada en los autos caratulados: **"AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL S/PETICIONA MEDIDA EXCEPCIONAL" – EXPTE. N° 20333/25** en que se ordenó "Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y difúndase su contenido por intermedio del Diario Tiempo Sur, por el plazo de dos días. (Arts. 146°, 147°, 148°, 149° y 320° del C.P.C. y C.)".- Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - ANDRADE ANTONIO FABIÁN PE1257543-2025 Código de Validación: 9zqy3a Fecha: 04-12-2025. Por mandato judicial firmo el presente, en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los doce días del mes de diciembre del año 2025.-
RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2025.-

DICHIACHIO EZEQUIEL ANÍBAL JESÚS

Secretario

P2/2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. NADAL BENIGNO GUTEMBERG MARÍA D.N.I. N° 5.362.028 y de la Sra. ELDA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 3.709.600, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"NADAL BENIGNO GUTEMBERG MARÍA y ELDA MARTÍNEZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21885/26.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 11 de marzo de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 04/26

Por disposición del Dr. Javier Eduardo PEREYRA, Conjuez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Tte. de Navío Agustín del Castillo Nro. 197 esquina Pte. Luis Sáenz Peña de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días (Art. 683° del CCyCN) a herederos y acreedores de quienes en vida fueran OSUNA Delia, D.N.I. N° 10.867.574 y VARGAS Miguel Ángel, D.N.I. N° 10.867.652, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **OSUNA, DELIA Y VARGAS MIGUEL ÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. 8587/25,** y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese Edictos por Tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Fdo. Dr. Javier Eduardo Pereyra- Conjuez.-

RÍO TURBIO, 09 de marzo de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 12/2026

El Dr. Nieva Figueroa Marcelo, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, con asiento en la calle Santiago del Estero N° 870, del Barrio Industrial, de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo por subrogancia legal de la Dra. Vivian Ponce de León, en los autos caratulados: **"POSADAS CLAUDIO IGNACIO S/SUPRESIÓN DE NOMBRE Y ADICIÓN DE APELLIDO MATERNO". - EXPTE. 24650/2025,** en el que S.S. ha dictado la siguiente providencia que en su parte pertinente dice: Pico Truncado, 24 de febrero de 2026:... Téngase por entablada la acción de SUPRESIÓN DE NOMBRE Y ADICIÓN DE APELLIDO MATERNO e imprímase a estos actuados, las normas procesales previstas para el juicio sumarísimo de conformidad con lo dispuesto por el ART. 70 del Cod. Civil y 17 de la Ley 18.248. Atento lo normado por el Art. 70 del Código Civil, publíquese edictos una vez, por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, haciendo saber el cambio de nombre peticionado, dejando constancia de la posibilidad de formular oposición dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación. - Fdo. Electrónicamente Dr. Nieva Figueroa Marcelo Juez.-

Publíquense edictos por el término de una -1- vez por mes, por el término de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARÍA DE FAMILIA, PICO TRUNCADO; 09 de marzo de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS

Secretaria

PM1/2



AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 157, F° 542 del 06/03/2026, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ante mí, Escribano Nacional autorizante del Registro Notarial N° 42, se instrumentó una cesión de cuotas y modificación del estatuto de la firma **"BARLOVENTO S.R.L."**, con C.U.I.T. N° 30-71800255-5 y domicilio social en la calle Mariano Moreno N° 355 de esta ciudad. Que mediante la citada escritura la señora Daiana Paola Erhardt, cedió y transfirió la totalidad de su participación societaria, es decir, la cantidad de 1500 cuotas sociales, a favor del señor Marcelo Diego Rodríguez Cimolai; asimismo, en misma fecha la cedente renunció al cargo de socia gerente de la firma para el cual había sido designada. Seguidamente, en presencia del socio Leandro Adrián Rodríguez Cimolai y en razón de detentar el 100% del paquete societario, se aprobó la modificación de los Artículos 3° (objeto social), 4° (capital social) y 5° (depósito en garantía de los gerentes), las cuales quedaron redactadas de la siguiente manera: **"TERCERO:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada o participando con ellos, bajo cualquier forma jurídica, las siguientes actividades: a) montaje, construcción y explotación comercial de plantas de abastecimiento y estaciones de servicio para recibo, almacenamiento, venta, distribución y expendio de combustibles y de productos petroquímicos; b) importación, exportación, compra y venta de equipos relacionados con estaciones de servicio dedicadas a la distribución de combustibles y lubricantes; c) compra, venta, la importación, exportación, fabricación de aceites, lubricantes, bases y aditivos utilizados en automotores, motocicletas y maquinaria en general; d) importación de combustibles, distribución dentro del territorio nacional o en zonas de frontera, de conformidad con lo previsto en las disposiciones correspondientes; e) comercialización de toda clase de productos energéticos de cualquier orden, sean existentes por exploración, explotación, elaboración, fabricación, refinación y producción de petroquímicos, sean importados o que se lleguen a producir, tales como gas o alcohol y los que se lleguen a descubrir, así como la comercialización de repuestos, llantas, baterías y en general insumos para la industria automotriz; f) prestación de servicios de lubricación, lavado general y/o de motor, cambio y reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento automotor y demás servicios afines. Mecánica en general, incluyendo auxilio y servicios de grúa para automotores; g) creación, administración y operación de establecimientos de comercio dedicados a, (I) la compra y venta de víveres; (II) expendio de comidas rápidas ("fastfood") venta de comidas y bebidas al paso (incluye el expendio de hamburguesas); (III) tiendas de videos; (IV) centros de diagnóstico automotriz; así como la administración de cajeros automáticos y otros servicios afines a éstos; h) aceptación y ejercicio de representaciones, distribuciones, agencias, concesiones o el desarrollo de cualquier otra actividad comercial relacionada con el objeto social o la contratación de esas actividades con otras personas naturales o jurídicas; i) otorgamiento o adquisición de franquicias o de cualquier tipo de acuerdo de concesión; j) Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, por cualquiera de los regímenes de propiedad vigentes en su momento, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, propiedad horizontal y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; k) Explotación y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo "boutique", servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo; Administración de Hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean éstos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados; Actividades de Operador Turístico, transportes turísticos provinciales, nacionales e internacionales, transporte de pasajeros urbano, corta, media y larga distancia con fines turísticos; Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, de edificios destinados a la hotelería cabañas, hospedajes o albergues; Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los hospedajes; l) construcción en general, obras civiles, eléctricas, mecánicas y todo tipo de obras y proyectos de ingeniería y/o arquitectura de carácter público o privado; realizar reformas y reparaciones de edificios residenciales y no residenciales; compra, venta, exportación, importación, representación y distribución de materiales, productos y accesorios relacionados con y para la construcción. Servicios generales a la actividad de la construcción. Cualquiera de las actividades a que se refiere el presente objeto social podrá realizarse tanto a nivel nacional como internacional, ya sea directamente o a través o con el concurso de terceros. Podrá constituir sociedades subsidiarias, participar en el capital social de sociedades regularmente constituidas o de cualquier otro tipo de régimen asociativo de análogo objeto (Uniones transitorias de empresas (UTE), joint venture, contratos de colaboración empresarial, realizar fusiones o cualquier otra combinación y comunidad de intereses con otra personas físicas o jurídicas, sea en calidad de controlante, controlada o vinculadas, domiciliadas en el país o en el extranjero. A tales fines, la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, entidades autárquicas, fiscales, comisiones técnicas nacionales e internacionales, organismos internacionales y/o extranjeros mediante licitación o concursos públicos y/o privados y/o contrataciones directas y/o indirectas y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato".- **"CUARTO:** El capital social es de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), divididos en ocho mil (8.000) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por los socios".- **"QUINTO:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. La documentación se deberá suscribir en todos los casos mediante la firma personal de cualquiera de los gerentes, bajo el rubro social, pudiendo de esta manera comprometer a la sociedad en la forma más amplia.- No obstante, le queda prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su objeto social y en fianza o garantía a terceros.- Para el cumplimiento del objeto social el gerente podrá: a) operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia, financiera o de cualquier índole, realizando para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés y

valores al cobro; b) otorgar poderes a favor de los mismos socios o de terceros para la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales y/o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción; c) representar personalmente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Municipios, Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Registro de Créditos Prendarios, Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, y demás Bancos que funcionen en el país, así como también, ante cualquier oficina pública nacional, provincial, municipal o extranjera y Gobiernos Nacionales o Provinciales y sus respectivos Ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas; d) aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazo, contratar a profesionales y rescindirlos, formular protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; e) realizar todos los actos previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- La presente enumeración es meramente enunciativa pero no es limitativa de otras facultades de la sociedad acordes con el objeto social. La firma social no podrá ser empleada en avales, fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. - En Garantía del buen desempeño de la gestión, los gerentes designados deberán depositar en la caja de la sociedad, la suma equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social” -DESIGNACIÓN DE GERENTE: Queda designado como socio gerente de la sociedad, el señor Marcelo Diego RODRÍGUEZ CIMOLAI.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

EDICTO N° 008/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Primera Categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD “MOSQUITO V”: X= 4.665.640,00 Y=2.662.197,00, LOTE: 22, FRACCIÓN: “A”, SECCIÓN: “III”, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: “LA CHIARA” (Mat. 4196) de la Provincia de Santa Cruz.- **ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. “ MOSQUITO V”.** Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.668.217,36 Y: 2.661.598,00 B.X: 4.668.217,36 Y: 2.662.321,52 C.X: 4.665.270,00 Y: 2.662.321,52 D.X: 4.665.270,00 Y: 2.661.598,00.- Encierra una superficie de 213Has. 24a. 81ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: PRIMERA CATEGORÍA; ESTANCIA: “LA CHIARA” (Mat. 4196), LOTES: 19-22, FRACCIÓN: “A”, SECCIÓN: “III”, DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 945.040/YAS/25 M.D. **“MOSQUITO V”.**- Fdo. LIC. PEDRO TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Dr. Marcelo Bersanelli - Juez Subrogante, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Javier O. Morales por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de los causantes, **CÁRCAMO PEDRO LAUREANO** - D.N.I. N° 7.812.405, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.), en autos caratulados: **“CÁRCAMO PEDRO LAUREANO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - , EXPTE. N° 23212/2025.**- Publíquese por TRES (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P1/3



EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría N° DOS, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, Artículo Nro. 683° del C.P.C. y C.; a herederos y acreedores de Doña Nancy Fidelia MARZAN MONTIEL (D.N.I. N° 10.789.453) y Don Edgardo PÉREZ TORREZ, (D.N.I. N° 13.186.949), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"MARZAN MONTIEL NANCY FIDELIA Y PÉREZ TORREZ EDGARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO". EXPTE. N° 30186/2022.** Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "Tiempo Sur".-
RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Dr. Bersanelli Marcelo Hugo; Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art 683° del C.P.C. Y C.) a herederos y acreedores del Sr. SABELLA CLAUDIO FABIÁN, D.N.I. N° 18.348.329, en autos caratulados: **"SABELLA CLAUDIO FABIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 31972/2025.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín y en el Diario "TIEMPO SUR".-
RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Dr. Luis Manuel Cappa, titular del Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° Uno, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Gloria K. Cruz Fernández, con domicilio en Jofré de Loaiza N° 55 de esta ciudad capital, en los autos caratulados: **"ANCE CARLA MABEL C/DÍAZ SEBASTIÁN EZEQUIEL S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" - EXPTE. N° 11369/25,** se CITA a toda persona que considere necesario formular oposición en el presente trámite. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial por el término de una vez por mes por el lapso de dos meses (Art. 70 del C.P.C. y C.).-
RÍO GALLEGOS, 01 de diciembre de 2025.-

CRUZ FERNÁNDEZ GLORIA KARINA
Secretaria

PM1/2

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Barboza María Inés, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, pone en conocimiento que ante este Juzgado se han iniciado los autos: **CO-RRREA CAMILA M. Y OTRA S/SUPRESIÓN DE APELLIDO Y ADICIÓN DE APELLIDO. RECARATULADO EXPTE. 10823/2025** en el que las Sras. Camila Macarena CORREA, D.N.I. N° 41.492.747 y Priscila Anabel CORREA D.N.I. N° 43.128.241 solicitan la supresión del apellido paterno.-
Publíquense edictos por el término de un día durante dos meses en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 23 de febrero de 2026.-

BARBOZA MARÍA INÉS
Secretaria

PM1/2

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante CASTILLO JOSÉ MARIO D.N.I. N° 22.044.731, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CASTILLO MARIO JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39178/24.** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 03 de septiembre de 2024.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P1/3

AVISOS

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Art. 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa China Gezhouba Grup Company Ltd/Eling Energías S.A. y Hidrocuyo S.A. (UTE) solicita el **Permiso de Captación de Agua Pública en el proyecto denominado Aprovechamiento Energético del Río Santa Cruz (Represa Jorge Céspedes)** ubicado en Departamento Corpen AiKe Ruta P 9 Km 72 Ea Rincón Grande. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del ETIA **“Perforación de los Pozos PE-954, PE-955, PE-996, PE-1000 y PE-1021”** ubicado en el yacimiento Escorial, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451 de Aguas Públicas, la empresa Único Silver Argentina S.A., **solicita el permiso de captación y uso de aguas públicas de los pozos denominados PG 1, en posición georeferenciada 48° 01' 34" S y 68° 39' 28" O y PG 2 en posición georeferenciada 48° 01' 23.57" S y 68° 38' 28.447" O, Proyecto Pingüino y Sierra Blanca, ubicados en la Ea El Piche** – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen efectuar denuncias, opiniones u observaciones al respecto, deberán realizarlas mediante presentación escrita y firmada ante la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos (SERH), sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación.-

P2/3

AVISO

Art. 40° - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa **Transporte Don Bosco S.R.L.**, solicita **renovación Permiso para captación de agua de (1) pozo**, ubicado en la localidad de Las Heras, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación presente.-

P2/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley N° 2658 de impacto ambiental, se ha emitido el dictamen técnico correspondiente al Expediente N° 945.494/25 AAC Expedientes N° 0054/07 **“Reemplazo de oleoductos desde AM2 a AM y desde AM3 a BRM”**; N° 0074/07 **“Reemplazo parcial de oleoductos AM3-BRM, tramo terrestre”**; N° 902.761/15 **“Emisario de agua de formación”**; N° 903.352/16 **“AEI Área Magallanes”**; N° 903.404/16 **“Reemplazo de ductos submarinos de transporte de hidrocarburos en Área Magallanes Oleoducto 6”** AM6-AM3 de 14 km. aproximadamente y gasoducto 8” de AM3 a AM2 de 3.8 km aproximadamente”. “Yacimiento Área Magallanes” de la empresa Petrolera Santa María S.A.U, en Área Magallanes, en la Provincia de Santa Cruz.-



Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Evaluación, Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, dependiente del ministerio de Energía y Minería sita en calle El Alcorta N° 226 (9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

AVISO

Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Patagonia Gold S.A./Astra Exploration, solicita la **Renovación del Permiso para extracción de la vertiente puesto 25 de la Ea. La Pilarica** Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, en un plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

AVISO

Art. 40° de la Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el Sr. Rodiño Emilio Leonidas/ESTANCIA TRES HERMANAS solicita la Renovación del Permiso de Captación de Agua en: **PRINCIPAL TRES HERMANAS y DE LA QUINTA**, en la Estancia: TRES HERMANAS, ubicada en el departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto al proyecto a ejecutarse, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en Comodoro Rivadavia 185, código postal 9400, Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

AVISO LEGAL LEY 19.550

“CAPACITACIÓN PESADA S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 181, F° 629, del 12 de marzo de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 42, se constituyó la sociedad denominada: **“CAPACITACIÓN PESADA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Maximiliano Ismael GÓMEZ, argentino, soltero, de 37 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 33.911.091, CUIL N° 20-33911091-4, domiciliado en la calle Comandante Luis Piedra Buena N° 323, Casa 10, de la Localidad de Río Turbio, en esta provincia; y el señor Cesar Marcelo GONZÁLEZ, argentino, soltero, de 49 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 25.026.107, CUIL N° 24-25026107-8, domiciliado en la calle Héctor José Fadul N° 996 de esta Ciudad.- **2.- Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse a la capacitación, formación y entrenamiento en el uso, manejo y operación de maquinarias pesadas, tanto en forma presencial como virtual. Asimismo, podrá desarrollar actividades de auditoría, verificación técnica, certificación y control de maquinarias pesadas, incluyendo la elaboración de informes técnicos y de seguridad. También tendrá por objeto la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de dichas maquinarias, así como la ejecución de trabajos, servicios y obras que requieran el uso de las mismas. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades conexas, complementarias o accesorias que se relacionen con el objeto principal, y podrá actuar por cuenta propia, de terceros o en asociación con terceros, dentro o fuera del país. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en Argentina o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender, y/o permuta toda clases de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas, las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **3.- Domicilio:** Héctor José Fadul N° 996 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 2.000.000,00, representado por 2.000.000 acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Maximiliano Ismael Gómez, 1.000.000 acciones; César Marcelo González, 1.000.000 acciones.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administrador titular: Maximiliano Ismael Gómez, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: César Marcelo González, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado.- **7.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO LEGAL
"LAR S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 184, F° 638, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 13 días del mes de marzo de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el Acta de Reunión N° 9, del 10 de marzo de 2026, por modificaciones del estatuto social de la firma "**LAR S.A.S.**", con C.U.I.T. N° 30-71658871-4 y domicilio social en Av. Kirchner N° 901, 1° piso de esta ciudad; que mediante la citada acta, se modificaron los Artículos 3° (objeto social) y 4° (capital social) del estatuto social, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales, intermediaciones, servicios, inmobiliarias y específicamente: a) JOYERÍA: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, fabricación y reparación de joyas, platería y artículos chapados utilizando metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas y perlas; corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas y estampado de medallas y metales en general; b) RELOJERÍA: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, fabricación y reparación de relojes de todo tipo, sus piezas, repuestos y cajas, así como también la de dispositivos y aparatos basados en mecanismos de relojería o en motores sincrónicos; c) LIBRERÍA Y MARROQUINERÍA: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y fabricación de artículos de escritura y librería en general, lapiceras, plumas, artículos de marroquinería y prendas de cuero y gamuza y mercaderías afines; d) ÓPTICA: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, fabricación y reparación de lentes, anteojos, en general, incluso instrumentos ópticos para uso científicos y médicos; e) SERVICIOS: locación de complejos deportivos, alquiler de canchas de fútbol, hockey, tenis y pádel, incluyendo la gestión de instalaciones deportivas, torneos, etc.; servicio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, y la venta de artículos deportivos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público".- "ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de Pesos uno (\$ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz".-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO LEY 19.550
"INTERFASE S.R.L"

Por requerimiento de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Cruz, se hace saber por el término de un (1) día que por Acta N° 1 celebradas en Puerto San Julián en fecha 15 días del mes de diciembre de 2025, los socios integrantes de **INTERFASE S.R.L.** CUIT 30-71871985-9, señores RAÚL EDGARDO RUÍZ, D.N.I. N° 10.476.954 CUIT 20-1047954-4 titular de siete mil (7000) cuotas sociales, el señor PABLO DANIEL CAYETANO RUÍZ, D.N.I. N° 33.326.687 CUIT 20-33326687-4 titular de siete mil (7000) cuotas sociales y, RAÚL EDGARDO RUÍZ, D.N.I. N° 29.083.089 CUIT 20-29083089-4, titular de siete mil cuotas sociales (7000) cuotas sociales, deciden designar como GERENTES a los Sres. PABLO DANIEL CAYETANO RUÍZ, D.N.I. N° 33.326.687 CUIT 20-33326687-4 y RAÚL EDGARDO RUÍZ, D.N.I. N° 29.083.089 CUIT 20-29083089-4 quienes podrán actuar en forma individual o simultánea con las obligaciones y limitaciones que les impone el estatuto y la ley vigente.-

PUERTO SAN JULIÁN, 11 de marzo de 2026.-

HORACIO DANIEL GARCÍA
Abogado
T° IV F° 51 T.S.J.S.C.

P1/1



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA CEMCO S.A.

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 08 del mes de abril de 2026 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 33 cerrado el 30/11/2025.
- 3) Consideración de los honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2025.-
- 4) Consideración de la gestión del Directorio al 30/11/2025.-
- 5) Distribución de dividendos al 30/11/2025.-

MARCELO P. SÁNCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P5/5

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A: "BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A."

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **"MANCHO PAMELA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA EMPRESA BIO - LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." EX2025-00051947-SANTACRUZ-DRMTESS**, a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social, que visto al estado de autos y a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 353/D.P.A.J./25, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2.450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz).-

... a efectos a poner en conocimiento, que en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S CHOSCO ROMINA CELESTE

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: **"ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S CHOSCO ROMINA CELESTE" EXPEDIENTE N° 533.724/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0644/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 16 de septiembre de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 263/2024 - Ley N° 25.877 con fecha 12 de marzo del año 2024, a la razón social Romina Celeste CHOSCO, con domicilio legal y de inspección en Federico Sphur N° 76 de la localidad de Caleta Olivia - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 191/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral - Ley N° 20.744 - Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario - Artículos Nros. 138°, 139° y 140°; Comprobante de aportes y contribuciones patronales asignación familiar obra social - Ley N° 24.013 - Artículo 18°; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Registro de entradas y salidas, Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral - Ley N° 11.544 - Artículos 1° y 6°; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Listado de personal con apellidos y nombre, domicilio real y actual con categoría, función, fecha de ingreso y días de franco y/o descanso hebdomadario de todo el personal; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1.658/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2.450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2.191/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 25, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 533.724/MTTESS/2024.- POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Romina Celeste CHOSCO (C.U.I.T. N° 27-32856062-9), con domicilio legal y de inspección en Federico Sphur N° 76 de la localidad de Caleta Olivia - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402.00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de



la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A. Y SANTA MARÍA S.A.U.

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**LLANOS MIGUEL ÁNGEL S/RECLAMO LABORAL con PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A. y/o PETROLERA SANTA MARÍA S.A.U.**", a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día MARTES 07 de ABRIL de 2026 a las 11.00 hs.

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
"KIKIS LUDOTECA Y/O NACIF ÁLVAREZ APRIL"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**ARGUELLO AGUSTINA GUADALUPE S/RECLAMO LABORAL CONTRA KIKIS LUDOTECA Y/O NACIF ÁLVAREZ APRIL**", a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 26 DE MARZO DE 2026 A LAS 11.30 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

NATASHA S. ROMERO
Directora Provincial Administración
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

“LA VIEJITA SANTA Y/O RODRÍGUEZ ALEJANDRO ARIEL”

Sírvase concurrir a la Dirección de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, munido de documento de identidad y/o poder que acredite representación, en atención a la denuncia interpuesta.-

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día VIERNES 10 de ABRIL de 2026 a las 11.00 hs.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° “...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho...” y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

"AGAFONOV IVÁN"

Sírvase concurrir a la Dirección de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, munido de documento de identidad y/o poder que acredite representación, en atención a la denuncia interpuesta.-

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día MIÉRCOLES 08 de ABRIL de 2026 a las 11.00 hs.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° “...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho...” y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P1/3



DEUDORES ALIMENTARIOS

DEUDORES ALIMENTARIOS

Asiento N° 01RDA
Deudor Alimentario: Néstor Raúl MARCH (D.N.I. N° 13.102.718)
Asiento N° 02RDA
Deudor Alimentario: Carlos Enrique VUKASOVIC (D.N.I. N° 23.359.967)
Asiento N° 03RDA
Deudor Alimentario: Daniel José LANESAN MATULICH (D.N.I. N° 10.565.366)
Asiento N° 04RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Alejandro RIVERA (D.N.I. N° 17.734.496)
Asiento N° 05RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Ricardo MARCHETTI (D.N.I. N° 21.353.212)
Asiento N° 07RDA
Deudor Alimentario: Sergio Roque FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 22.957.927)
Asiento N° 09RDA
Deudor Alimentario: Graciela Esther GUTIERREZ (D.N.I. N° 17.356.232)
Asiento N° 12RDA
Deudor Alimentario: Jorge Antonio LÒPEZ (D.N.I. N° 22.725.238)
Asiento N° 14RDA
Deudor Alimentario: Javier Adrián JUNCO (D.N.I. N° 24.861.666)
Asiento N° 17RDA
Deudor Alimentario: Juan Eduardo SAAVEDRA (D.N.I. N° 17.549.856)
Asiento N° 19RDA
Deudor Alimentario: Alejandro Miguel FOCES (D.N.I. N° 17.385.589)
Asiento N° 20RDA
Deudor Alimentario: Juan Carlos CORREA (D.N.I. N° 13.941.319)
Asiento N° 21RDA
Deudor Alimentario: Pablo Nicolás HERRERA (D.N.I. N° 29.848.050)
Asiento N° 22RDA
Deudor Alimentario: César Elviro PAREDES (D.N.I. N° 22.787.732)
Asiento N° 24RDA
Deudor Alimentario: Nilo Omar CHAMPARINI (D.N.I. N° M8.500.298)
Asiento N° 25RDA
Deudor Alimentario: Leonardo Fabio VERA (D.N.I. N° 24.790.261)
Asiento N° 27RDA
Deudor Alimentario: Juan Domingo CORBOULD (D.N.I. N° 17.314.969)
Asiento N° 28RDA
Deudor Alimentarios: Orlando Darío MURO (D.N.I. N° 22.031.687)
Asiento N° 30RDA
Deudor Alimentario: Juan Domingo MANCILLA POBLETE (D.N.I. N° 18.731.730)
Asiento N° 32RDA
Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (D.N.I. N° 22.427.324)
Asiento N° 33RDA
Deudor Alimentario: José Aldo GONZALEZ (D.N.I. N° 17.976.829)
Asiento N° 34RDA
Deudor Alimentario: Diego Antonio CÁRDENAS (D.N.I. N° 29.825.440)
Asiento N° 35RDA
Deudor Alimentario: Carlos Sebastián MARIN (D.N.I. N° 31.751.046)
Asiento N° 39RDA
Deudor Alimentario: Carlos Robustiano GAUNA (D.N.I. N° 13.582.591)
Asiento N° 41RDA
Deudor Alimentario: Juan Facundo REPETTO (D.N.I. N° 27.667.384)
Asiento N° 42RDA
Deudor Alimentario: Juan Bautista RAMIREZ (D.N.I. N° 8.410.413)
Asiento N° 45RDA
Deudor Alimentario: Cristian Adolfo LEMOS (D.N.I. N° 30.801.067)
Asiento N° 46RDA
Deudor Alimentario: Cristian Eduardo VARELA (D.N.I. N° 28.748.616)
Asiento N° 48RDA
Deudor Alimentario: Ignacio BILANCIONI (D.N.I. N° 13.400.428)
Asiento N° 49RDA
Deudor Alimentario: Luis Miguel CASAS (D.N.I. N° 32.490.982)
Asiento N° 51RDA
Deudor Alimentario: Javier Alejandro FLORES (D.N.I. N° 23.793.877)

Asiento N° 53RDA
Deudor Alimentario: Pedro Enrique GONZÁLEZ ANDANA (D.N.I. N° 93.908.058)
Asiento N° 54RDA
Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (D.N.I. N° 92.465.284)
Asiento N° 55RDA
Deudor Alimentario: Ricardo Ariel QUELIN (D.N.I. N° 26.067.531)
Asiento N° 56RDA
Deudor Alimentario: Eduardo Dionisio MARADONA (D.N.I. N° 34.071.105)
Asiento N° 57RDA
Deudor Alimentario: Osvaldo Manuel VILCHES (D.N.I. N° 18.520.437)
Asiento N° 58RDA
Deudor Alimentario: Marcela Alejandra PRADO (D.N.I. N° 22.697.804)
Asiento N° 59RDA
Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO FIGUEROA (D.N.I. N° 93.322.124)
Asiento N° 60RDA
Deudor Alimentario: Claudio Fabián COFRE (D.N.I. N° 22.074.718)
Asiento N° 61RDA
Deudor Alimentario: Virgilio Marciano HANEMANN MARTINEZ (C.I. N° 3.201.928)
Asiento N° 62RDA
Deudor Alimentario: Esteban Enrique JAMIESON (D.N.I. N° 21.468.719)
Asiento N° 63RDA
Deudor Alimentario: Nelson Carlos MUÑOZ (D.N.I. N° 18.224.017)
Asiento N° 64RDA
Deudor Alimentario: Juan Marcelo ARGAÑARAZ (D.N.I. N° 24.605.452)
Asiento N° 65RDA
Deudor Alimentario: Jorge Eduardo SIZUL (D.N.I. N° 30.130.945)
Asiento N° 67RDA
Deudor Alimentario: Marcos Antonio IÑARRA (D.N.I. N° 23.681.308)
Asiento N° 69RDA
Deudor Alimentario: José Eduardo CARDOZO (D.N.I. N° 27.353.475)
Asiento N° 70RDA
Deudor Alimentario: Carlos Eduardo BASTIANON (D.N.I. N° 16.276.681)
Asiento N° 71RDA
Deudor Alimentario: Luis Antonio PERICICH (D.N.I. N° 27.954.996)
Asiento N° 72RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Alexis ALVAREZ (D.N.I. N° 34.715.207)
Asiento N° 73RDA
Deudor Alimentario: Lisandro Norberto BIANCHI GALICH (D.N.I. N° 28.913.141)
Asiento N° 75RDA
Deudor Alimentario: Pablo Manuel CARCAMO (D.N.I. N° 26.290.438)
Asiento N° 76RDA
Deudor Alimentario: Edgardo David CABRERA (D.N.I. N° 21.890.710)
Asiento N° 80RDA
Deudor Alimentario: Matías Gastón CABRERA (D.N.I. N° 28.415.069)
Asiento N° 81RDA
Deudor Alimentario: Javier Alejandro DIAZ (D.N.I. N° 24.032.270)
Asiento N° 82RDA
Deudor Alimentario: Matías Ariel BARROS (D.N.I. N° 30.325.145)
Asiento N° 83RDA
Deudor Alimentario: Ramón Agustín AGUIRRE (D.N.I. N° 29.574.835)
Asiento N° 84 RDA
Deudor Alimentario: Martín D'AMICA (D.N.I. N° 12.047.698)
Asiento N° 86RDA
Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (D.N.I. N° 16.035.230)
Asiento N° 87RDA
Deudor Alimentario: Luis Iván SORIA (D.N.I. N° 36.052.909)
Asiento N° 88RDA
Deudor Alimentario: Roberto Ariel Riestra (D.N.I. N° 29.074.279)
Asiento N° 89RDA
Deudor Alimentario: Rodolfo Gabriel TRESGUERRES (D.N.I. N° 21.737.706)
Asiento N° 91RDA
Deudor Alimentario: Cristian Daniel ALANIZ (D.N.I. N° 27.931.422)
Asiento N° 92RDA
Deudor Alimentario: Maximiliano Miguel SANTANA ALVARADO (D.N.I. N° 39.705.833)
Asiento N° 94RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Ricardo FONSECA HERNANDEZ (D.N.I. N° 18.800.969)
Asiento N° 95RDA
Deudor Alimentario: Mario Alejandro MALDONADO (D.N.I. N° 28.748.860)



Asiento N° 97RDA

Deudor Alimentario: Alejandro Baldomero GALLO (D.N.I. N° 18.302.434)
Alejandro Marcelo GALLO (D.N.I. N° 33.117.086)
Leticia Inés LEDEZMA (D.N.I. N° 21.780.826)

Asiento N° 98RDA

Deudor Alimentario: Héctor Miguel LOPEZ (D.N.I. N° 30.540.729)

Asiento N° 100RDA

Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (D.N.I. N° 92.465.284)

Asiento N° 101RDA

Deudor Alimentario: José Sebastián VILLARROEL (D.N.I. N° 35.570.078)

Asiento N° 102RDA

Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (D.N.I. N° 16.035.230)

Asiento N° 103RDA

Deudor Alimentario: Alejandro Alberto FERNANDEZ (D.N.I. N° 22.725.468)

Asiento N° 104RDA

Deudor Alimentario: Jorge Julio FLORES (D.N.I. N° 31.106.155)

Asiento N° 105RDA

Deudor Alimentario: Carlos Martín LOPEZ (D.N.I. N° 28.004.835)

Asiento N° 106RDA

Deudor Alimentario: Rony David ANAQUIN (D.N.I. N° 35.570.926)

Asiento N° 107RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Enrique SÁNCHEZ (D.N.I. N° 30.339.720)

Asiento N° 108RDA

Deudor Alimentario: Marcelo Matías Eduardo RIOJA (D.N.I. N° 27.553.261)

Asiento N° 110RDA

Deudor Alimentario: Héctor Darío ORTIZ (D.N.I. N° 14.475.092)

Asientos N° 111/112RDA

Deudor Alimentario: Segundo Sergio OYARZÚN (D.N.I. N° 24.125.187)

Asiento N° 113RDA

Deudor Alimentario: José Luis ESPINOSA (D.N.I. N° 11.863.978)

Asiento N° 114RDA

Deudor Alimentario: Cristian Javier LEFORT CORIA (D.N.I. N° 32.138.697)

Asiento N° 115RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Javier PINTOS (D.N.I. N° 27.632.148)

Asiento N° 116RDA

Deudor Alimentario: Juan Franco PIAGGESI (D.N.I. N° 12.213.133)

Asiento N° 118RDA

Deudor Alimentario: Víctor Andrés LAVORICH (D.N.I. N° 24.682.887)

Asiento N° 119RDA

Deudor Alimentario: José Alberto LÓPEZ (D.N.I. N° 14.186.207)

Asiento N° 121RDA

Deudor Alimentario: Juan Pablo OYARZO (D.N.I. N° 31.198.825)

Asiento N° 123RDA

Deudor Alimentario: Cristian René MORENO (D.N.I. N° 26.065.014)

Asiento N° 125RDA

Deudor Alimentario: Sergio Hugo ROBLES (D.N.I. N° 27.799.580)

Asiento N° 126RDA

Deudor Alimentario: Andrés Alejandro CAMPOS (D.N.I. N° 28.637.572)

Asiento N° 127RDA

Deudor Alimentario: Franco Fabián GÓMEZ (D.N.I. N° 31.204.483)

Asiento N° 128RDA

Deudor Alimentario: Paul Francisco ZAMBRANO (D.N.I. N° 18.800.931)

Asiento N° 130RDA

Deudor Alimentario: Néstor Horacio MERA (D.N.I. N° 14.692.864)

Asiento N° 131RDA

Deudor Alimentario: Cristian Fabián GALLARDO (D.N.I. N° 27.664.813)

Asiento N° 133RDA

Deudor Alimentario: Carlos Mauro GALINDO (D.N.I. N° 25.834.569)

Asiento N° 135RDA

Deudor Alimentario: Toribio Petronilo CASCO VILLALBA (D.N.I. N° 94.262.017)

Asiento N° 136RDA

Deudor Alimentario: Juan Marcelo VILLACORTA (D.N.I. N° 32.560.715)

Asiento N° 138RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Orlando FLEMMER (D.N.I. N° 21.449.529)

Asiento N° 140RDA

Deudor Alimentario: Elmer Héctor ZAMBRANA ESTRADA (D.N.I. N° 39.200.422)

Asiento N° 143RDA

Deudor Alimentario: Julio Cesar CANO (D.N.I. N°: 13.708.818)

Asiento N° 144RDA
Deudor Alimentario: Cristian ESPADA PEREIRA (D.N.I. N°: 93.071.249)
Asiento N° 145RDA
Deudor Alimentario: Nicolás Saúl MARTINEZ (D.N.I. N° 32.225.514)
Asiento N° 147RDA
Deudor Alimentario: Rodolfo Exequiel ARGOTA (D.N.I. N° 31.648.322)
Asiento N° 148RDA
Deudor Alimentario: Andrés Valentín ECHAVARRIA (D.N.I. N°: 26.976.133)
Asiento N° 150RDA
Deudor Alimentario: Jacob Ezequiel GUZMÁN (D.N.I. N° 29.187.067)
Asiento N° 153RDA
Deudor Alimentario: Carlos Jacobo LEOZ (D.N.I. N° 24.861.306)
Asiento N° 154RDA
Deudor Alimentario: Roberto Miguel NAVARRO (D.N.I. N° 29.427.138)
Asiento N° 155RDA
Deudor Alimentario: Pedro Ramón RISSO (D.N.I. N° 37.391.056)
Asiento N° 157RDA
Deudor Alimentario: Héctor Alejandro MÁRQUEZ (D.N.I. N° 32.337.676)
Asiento N° 158RDA
Deudor Alimentario: Denis Maximiliano ALVARADO (D.N.I. N° 36.808.872)
Asiento N° 159RDA
Deudor Alimentario: Gastón Isaac FIGUEROA (D.N.I. N° 30.801.127)
Asiento N° 160RDA
Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (D.N.I. N° 22.427.324)
Asiento N° 161RDA
Deudor Alimentario: Daniel Horacio ARISTIMUÑO (D.N.I. N° 29.921.507)
Asiento N° 162RDA
Deudor Alimentario: Pablo Daniel BARRIENTOS (D.N.I. N° 32.337.929)
Asiento N° 164RDA
Deudor Alimentario: Cristian Alejandro DUARTE (D.N.I. N° 31.198.680)
Asiento N° 165RDA
Deudor Alimentario: Félix Evaristo BRITTEZ (D.N.I. N° 30.691.680)
Asiento N° 167RDA
Deudor Alimentario: Alejandro Miguel CABALLERO (D.N.I. N° 17.809.130)
Asiento N° 171RDA
Deudor Alimentario: Isaac José LOI (D.N.I. N° 24.255.292)
Asiento N° 172RDA
Deudor Alimentario: Javier Omar GONZALEZ (D.N.I. N° 25.939.164)
Asiento N° 173RDA
Deudor Alimentario: Néstor Matías MILLANAO (D.N.I. N° 31.280.058)
Asiento N° 174RDA
Deudor Alimentario: María Luciana CHAVARRIA (D.N.I. N° 28.558.211)
Asiento N° 176RDA
Deudores Alimentarios: Héctor Marcelo FLORES (D.N.I. N° 24.336.103)
Asiento N° 177RDA
Deudor Alimentario: Facundo Martín MONTENEGRO (D.N.I. N° 26.910.945)
Asiento N° 178RDA
Deudor Alimentario: Marcelo Javier CABALLERO (D.N.I. N° 36.586.675)
Asiento N° 180RDA
Deudor Alimentario: María del Carmen ARDITO (D.N.I. N° 18.084.179)
Asiento N° 181RDA
Deudor Alimentario: Sergio Osvaldo OLMEDO (D.N.I. N° 20.543.319)
Asiento N° 182RDA
Deudor Alimentario: Benigno Américo PAREDES (D.N.I. N° 17.934.342)
Asiento N° 184RDA
Deudor Alimentario: Facundo Anastacio PRESSEL (D.N.I. N° 27.607.978)
Asiento N° 186RDA
Deudor Alimentario: Cristian Sebastián IBAÑEZ (D.N.I. N° 34.525.173)
Asiento N° 187RDA
Deudor Alimentario: Walter Waldemar PERALTA (D.N.I. N° 33.486.511)
Asiento N° 188RDA
Deudor Alimentario: Lorena Beatriz RUARTE (D.N.I. N° 27.553.149)
Asiento N° 189RDA
Deudor Alimentario: Francisco Gabriel CALBUCURA GUERRERO (D.N.I. N° 18.809.476)
Asiento N° 191RDA
Deudor Alimentario: Emanuel Antonio SOTELO (D.N.I. N° 37.664.926)
Asiento N° 192RDA
Deudor Alimentario: Roberto Carlos FREGENAL (D.N.I. N° 37.942.184)



Asiento N° 195RDA

Deudor Alimentario: Eduardo Alfredo Sebastián ROJAS (D.N.I N° 29.733.332)

Asiento N° 196RDA

Deudor Alimentario: Jorge Alejandro AIKMAN (D.N.I. N° 16.546.047)

Asiento N° 197RDA

**Deudores Alimentarios: Ángel Horacio POCKLEPOVIC (D.N.I N° 34.712.925)
Velko Juan POCKLEPOVIC FAURE (D.N.I N° 16.616.181)**

Asiento N° 198RDA

Deudor Alimentario: Jonatan Cristian ABALOS (D.N.I N° 33.319.977)

Asiento N° 199RDA

Deudor Alimentario: Gabriel Ramón PAREDES (D.N.I N° 29.399.584)

Asiento N° 200 RDA

Deudor Alimentario: Daniel Humberto HERRERA (D.N.I N° 30.858.561)

Asiento N° 202RDA

Deudor Alimentario: Rony David ANAQUIN (D.N.I N° 35.570.926)

Asiento N° 203RDA

Deudor Alimentario: Héctor del Carmen TESURI (D.N.I N° 36.330.981)

Asiento N° 204RDA

Deudor Alimentario: Cristian Daniel PEDROSO BENITEZ (D.N.I N° 33.294.936)

Asiento N° 205RDA

Deudor Alimentario: Héctor Javier CENTURIÓN (D.N.I N° 22.480.034)

Asiento N° 207RDA

Deudor Alimentario: Maximiliano Enrique WETZELL (D.N.I N° 35.570.934)

Asiento N° 208RDA

Deudor Alimentario: Rubén Ernesto CARDENAS (D.N.I. N° 10.157.709)

Asiento N° 209RDA

Deudor Alimentario: Jorge Manuel VIVAR CARDENAS (D.N.I. N° 30.839.037)

Asiento N° 210RDA

Deudor Alimentario: Ricardo Esteban DUARTE (D.N.I. N° 35.690.875)

Asiento N° 211RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Omar PORCEL ZALAZAR (D.N.I. N° 30.284.213)

Asiento N° 212RDA

Deudor Alimentario: Raúl Horacio SHEGNFET (D.N.I. N° 20.043.064)

Asiento N° 213RDA

Deudor Alimentario: Tito Roberto GARAY (D.N.I. N° 26.785.238)

Asiento N° 215RDA

Deudor Alimentario: Marcelo Javier BENETTI (D.N.I. N° 21.956.023)

Asiento N° 219RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Martín PAILEMAN (D.N.I. N° 33.023.027)

Asiento N° 220RDA

Deudor Alimentario: Antonio Loreto TELLO (D.N.I. N° 36.321.530)

Asiento N° 222RDA

Deudor Alimentario: David Marcelo TRINCADO (D.N.I. N° 33.939.674)

Asiento N° 223RDA

Deudor Alimentario: Jorge Leonardo MILLALONCO (D.N.I. N° 22.427.328)

Asiento N° 224RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Iván ALVARADO CARDENAS (D.N.I. N° 32.033.907)

Asiento N° 225RDA

Deudor Alimentario: Ezequiel Ignacio ESCOBAR (D.N.I. N° 40.387.054)

Asiento N° 227RDA

Deudor Alimentario: Héctor Osvaldo PARSON (D.N.I. N° 33.367.513)

Asiento N° 228RDA

Deudor Alimentario: Santiago LUNA (D.N.I. N° 32.021.908)

Asiento N° 229RDA

Deudor Alimentario: Juan Pablo VALDEZ (D.N.I. N° 32.922.653)

Asiento N° 230RDA

Deudor Alimentario: Juan Manuel ROSSETTI (D.N.I. N° 31.561.992)

Asiento N° 231RDA

Deudor Alimentario: Sebastián Alberto CAICHEO (D.N.I. N° 34.771.910)

Asiento N° 232RDA

Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO FIGUEROA (D.N.I. N°93.322.124)

Asiento N° 233RDA

Deudor Alimentario: Roberto Esteban CARDOZO (D.N.I. N° 26.493.952)

Asiento N° 234RDA

Deudores Alimentario: Francisco Miguel FRIEDL (D.N.I. N° 30.210.108)

Asiento N° 235RDA

Deudor Alimentario: Sergio Nicolás ALZAMORA (D.N.I. N° 36.808.566)

Asiento N° 236RDA

Deudores Alimentario: Víctor Ezequiel ÁVILA (D.N.I. N° 27.332.638)

Asiento N° 237RDA
Deudor Alimentario: Sergio Nicolás MARTINEZ (D.N.I. N° 33.939.840)
Asiento N° 239RDA
Deudor Alimentario: Alejandro Martín HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 35.567.389)
Asiento N° 240RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Alberto Alfonso FEDERICI (D.N.I. N° 23.185.916)
Asiento N° 241RDA
Deudor Alimentario: Denis David VARAS (D.N.I. N° 40.388.791)
Asiento N° 242RDA
Deudor Alimentario: Eduardo Martín RUIZ (D.N.I. N° 34.190.621)
Asiento N° 243RDA
Deudor Alimentario: Raúl Oscar SUBELZA (D.N.I. N° 38.506.072)
Asiento N° 244RDA
Deudor Alimentario: Alexis Daniel INSFRAN (D.N.I. N° 30.999.185)
Asiento N° 245RDA
Deudor Alimentario: Lucas Adrián TULA (D.N.I. N° 38.612.128)
Asiento N° 247RDA
Deudor Alimentario: Emanuel Matías GOMEZ (D.N.I. N° 33.939.974)
Asiento N° 248RDA
Deudor Alimentario: Fernando Sebastián VILLA (D.N.I. N° 36.107.092)
Asiento N° 250RDA
Deudor Alimentario: Roberto TOLEDO (D.N.I. N° 23.686.842)
Asiento N° 252RDA
Deudor Alimentario: Juan Manuel SORROSUA (D.N.I. N° 36.105.755)
Asiento N° 254RDA
Deudor Alimentario: Raúl Eduardo ORTÍZ (D.N.I. N° 33.426.894)
Asiento N° 255RDA
Deudor Alimentario: Elián Damián CARNEVALE (D.N.I. N° 32.450.306)
Asiento N° 256RDA
Deudor Alimentario: Sergio Agustín RUIZ (D.N.I. N° 43.472.195)
Asiento N° 257RDA
Deudor Alimentario: Marcos Eleazar de la Cuadra (D.N.I. N° 30.736.520)
Asiento N° 259RDA
Deudor Alimentario: Mauro Nahuel NORIEGA (D.N.I. N° 37.203.184)
Asiento N° 261RDA
Deudor Alimentario: Wilder CRESPO EQUIZE (D.N.I. N° 93.335.674)
Asiento N° 263RDA
Deudor Alimentario: Eduardo Guillermo ÁVILA (D.N.I. N° 25.834.563)
Asiento N° 264RDA
Deudor Alimentario: Sebastián RADOSALDOVICH (D.N.I. N° 32.246.166)
Asiento N° 265RDA
Deudor Alimentario: Jesús María OJEDA (D.N.I. N° 28.949.238)
Asiento N° 266RDA
Deudor Alimentario: José Alberto DI DIO (D.N.I. N° 20.766.730)
Asiento N° 267RDA
Deudor Alimentario: Franco Fabián ACOSTA (D.N.I. N° 39.086.935)
Asiento N° 268RDA
Deudor Alimentario: Alfonso Darío MAYORGA (D.N.I. N° 16.616.909)
Asiento N° 271RDA
Deudor Alimentario: Juan Carlos OYARZO (D.N.I. N° 33.285.867)
Asiento N° 272RDA
Deudor Alimentario: Luis Fernando LOPETEGUI (D.N.I. N° 26.094.520)
Asiento N° 273RDA
Deudor Alimentario: Darían Ezequiel LEON PESO (D.N.I. N° 42.808.732)
Asiento N° 274RDA
Deudor Alimentario: Wilder CRESPO EQUIZE (D.N.I. N° 19.033.282)
Asiento N° 275RDA
Deudor Alimentario: Adriana Gabriela BAHAMONDE (D.N.I. N° 32.337.766)
Asiento N° 276RDA
Deudor Alimentario: Nicolás Roberto ORELLANO (D.N.I. N° 32.340.070)
Asiento N° 277RDA
Deudor Alimentario: Horacio Esteban GODOY (D.N.I. N° 33.911.460)
Asiento N° 278RDA
Deudor Alimentario: Ricardo Mario GOMEZ (D.N.I. N° 35.570.519)
Asiento N° 280 RDA
Deudor Alimentario: Javier Alejandro ISLA (D.N.I. N° 29.430.243)
Asiento N° 281 RDA
Deudor Alimentario: César Adrián HERRERA (D.N.I. N° 29.263.581)



Asiento N° 282 RDA
Deudor Alimentario: Adrián Fernando BALCAZAR (D.N.I. N° 38.325.420)
Asiento N° 283RDA
Deudor Alimentario: Martín Alberto DAVIES (D.N.I. N° 26.462.835)
Asiento N° 284RDA
Deudor Alimentario: Jacinto Caciano BEROIZA TORRES (D.N.I. N° 94.344.776)
Asiento N° 285RDA
Deudor Alimentario: Rubén Alejandro CHAZARRETA (D.N.I. N° 29.512.874)
Asiento N° 286RDA
Deudor Alimentario: Mathías Horacio PRIETO (D.N.I. N° 34.715.180)
Asiento N° 287RDA
Deudor Alimentario: Tamara Yohana SLY (D.N.I. N° 37.942.407)
Asiento N° 288RDA
Deudor Alimentario: Denis Rodrigo CRUZ CID (D.N.I. N° 32.817.286)
Asiento N° 289RDA
Deudor Alimentario: Bruno Alejandro MURE (D.N.I. N° 33.971.811)
Asiento N° 291RDA
Deudor Alimentario: Rodrigo Sebastián SOTO (D.N.I. N° 35.192.335)
Asiento N° 292RDA:
Deudor Alimentario: Ángel Gabriel CARCAMO (D.N.I. N° 38.793.200)
Asiento N° 293RDA
Deudor Alimentario: Francisco Alfredo GONZALEZ (D.N.I. N° 29.097.320)
Asiento N° 294RDA
Deudor Alimentario: Cesar Omar CALVO (D.N.I. N° 32.980.979)
Asiento N° 295RDA
Deudor Alimentario: Jonatan Daniel ANTILEF SALAZAR (D.N.I. N° 34.345.270)
Asiento N° 296RDA
Deudor Alimentario: Cristian Raúl GERONIMO (D.N.I. N° 24.255.795)
Carlos Néstor GERONIMO (D.N.I. N° 10.225.540)
Amanda del Carmen RUIZ RUIZ (D.N.I. N° 18.613.506)
Asiento N° 298RDA
Deudores Alimentario: Santiago Rubén LILLO (D.N.I. N° 34.621.972)
Asiento N° 299RDA
Deudor Alimentario: Ricardo AMAYA (D.N.I. N° 36.962.797)
Asiento N° 300RDA
Deudor Alimentario: Oscar PUITA ANACHURI (D.N.I. N° 18.795.500)
Asiento N° 301RDA
Deudor Alimentario: Juan Guillermo HUANCA (D.N.I. N° 32.452.589)
Asiento N° 302RDA
Deudor Alimentario: Geremías Exequiel GONZALEZ MRÑA (D.N.I. N° 38.487.434)
Asiento N° 305RDA
Deudor Alimentario: Marcelo Javier VALINOTTI (D.N.I. N° 27872.159)
Asiento N° 307RDA
Deudor Alimentario: Alan Héctor SERVIN (D.N.I. N° 42.846.393)
Asiento N° 308RDA
Deudor Alimentario: Mario Eduardo HUENCHUCHEO MARIO (D.N.I. N° 94.344.714)
Asiento N° 309RDA
Deudor Alimentario: Augusto Horacio AVELLANEDA (D.N.I. N° 34.031.591)
Asiento N° 310RDA
Deudor Alimentario: Marcelo LEFRANCOIS (D.N.I. N° 17.812.148)
Asiento N° 311RDA
Deudor Alimentario: Marcos Antonio BAHAMONDE MUÑOZ (D.N.I. N° 24.225.643)
Asiento N° 312RDA
Deudor Alimentario: Natalia Vanesa CARDENAS GONZALEZ (D.N.I. N° 33.447.346)
Asiento N° 313RDA
Deudor Alimentario: Hugo Ariel ALVAREZ (D.N.I. N° 31.225.399)
Asiento N° 315RDA
Deudor Alimentario: Juan Andrés BAHAMONDE BAHAMONDE (D.N.I. N° 94.142.419)
Asiento N° 316RDA
Deudor Alimentario: Renzo FERNANDEZ (D.N.I. N° 35.318.506)
Asiento: N° 317RDA
Deudor Alimentario: Javier Alberto DRESER (D.N.I. N° 32.262.113)
Asiento: N° 318RDA
Deudor Alimentario: Franco Nicolás VARGAS (D.N.I. N° 38.061.955)
Asiento N° 319RDA
Deudor Alimentario: Alberto Fabián VERA (D.N.I. N° 36.105.139)
Asiento N° 321RDA
Deudor Alimentario: Eduardo Nicolás ACOSTA (D.N.I. N° 33.775.002)

Asiento N° 322RDA
Deudor Alimentario: Emiliano David VARAS (D.N.I. N° 39.206.532)

Asiento N° 323RDA
Deudor Alimentario: Cristian Alejandro ALARCON VARGAS (N° 94.344.565)

Asiento N° 324 RDA
Deudor Alimentario: Maximiliano Ezequiel URIBE (D.N.I. N° 40.178.673)
Javier Alejandro URIBE (D.N.I. N° 25.962.146)
Macarena Vanesa VELASQUEZ RIFFO (D.N.I. N° 92.962.146)

Asiento N° 325RDA
Deudor Alimentario: Enrique Daniel JUNCOS (D.N.I. N° 30.313.954)

Asiento N° 326RDA
Deudor Alimentario: Hugo Gastón ECHEVERRIA (D.N.I. N° 28.467.083)

Asiento N° 327RDA
Deudor Alimentario: Juan Gabriel RUIZ (D.N.I. N° 41.885.842)

Asiento N° 328RDA
Deudor Alimentario: Fernando SALINAS KUHNLE (D.N.I. N° 40.985.816)

Asiento N° 329RDA
Deudor Alimentario: Néstor Fabián MERINO PINCHEIRO (D.N.I. N° 26.520.727)

Asiento N° 330RDA
Deudor Alimentario: Guido VEDIA DUARTE (D.N.I. N° 95.096.453)

Asiento N° 331RDA
Deudor Alimentario: Rodrigo Agustín GOMEZ (D.N.I. N° 42.223.117)

Asiento N° 332RDA
Deudor Alimentario: Omar Ricardo GOMEZ (D.N.I. N° 17.325.796)

Asiento N° 333RDA
Deudor Alimentario: Cristian Daniel DIAZ (D.N.I. N° 39.204.683)

Asiento N° 335RDA
Deudor Alimentario: Daniel Alejandro JOFRE (D.N.I. N° 36.618.497)

Asiento N° 337RDA
Deudor Alimentario: Emiliano CAMBERO (D.N.I. N° 36.291.720)

Asiento N° 338RDA
Deudor Alimentario: Pablo Daniel SAGHBAZARIAN (D.N.I. N° 29.950.407)

Asiento N° 339RDA
Deudor Alimentario: José Luis VILLEGAS TAPIA (D.N.I. N° 18.876.835)

Asiento N° 340RDA
Deudor Alimentario: Leonardo Exequiel RIVERA BORQUEZ (D.N.I. N° 35.567.911)

Asiento N° 341RDA
Deudor Alimentario: Cristian Ariel LOPEZ (D.N.I. N° 32.246.175)

Asiento N° 342RDA
Deudor Alimentario: Emiliano Gabriel NUÑEZ (D.N.I. N° 34.897.822)

Asiento N° 343RDA
Deudor Alimentario: Beatriz del Carmen AREVALO (D.N.I. N° 21.117.101)

Asiento N° 344RDA
Deudor Alimentario: Walter Darío GONZALEZ (D.N.I. N° 33.023.263)

Asiento N° 345RDA
Deudor Alimentario: Adrián Horacio ANDRADE (D.N.I. N° 24.336.115)

Asiento N° 346RDA
Deudor Alimentario: Brian Israel OJEDA (D.N.I. N° 32.337.610)

Asiento N° 347RDA
Deudor Alimentario: Ramos Cipriano Héctor (D.N.I. N° 16.987.040)

Asiento N° 348RDA
Deudor Alimentario: Cristofer Nicolás ALARCON GUERRERO (D.N.I. N° 37.664.890)

Asiento N° 349RDA
Deudor Alimentario: Ubaldino Cesar ITURRA (D.N.I. N° 22.568.720)
Cesar Oscar ITURRA (D.N.I. N° 35.693.482)

Asiento N° 352RDA
Deudor Alimentario: Maiquel TARRAGA CAMACHO (D.N.I. N° 96.039.961)

Asiento N° 353RDA
Deudor Alimentario: Jorge Andrés LINCOMAN VERA (D.N.I. N° 92.959.820)

Asiento N° 354RDA
Deudor Alimentario: Héctor Marcelo VAZQUEZ (D.N.I. N° 35.385.207)

Asiento N° 356 RDA
Deudor Alimentario: Carlos Gabriel PRONSATTO (D.N.I. N° 25.433.598)

Asiento N° 358RDA
Deudor Alimentario: Juan Alberto ESQUIVEL (D.N.I. N° 31.808.049)

Asiento N° 359RDA
Deudor Alimentario: Gilmar CLAROS FERRER (D.N.I. N° 94.772.867)

Asiento N° 360RDA
Deudor Alimentario: Héctor David MORALES (D.N.I. N° 28.303.595)



Asiento N° 361RDA
Deudor Alimentario: Matías Ezequiel PEREZ (D.N.I. N° 40.387.693)
Asiento N° 362 RDA
Deudor Alimentario: Eladio LOPEZ (D.N.I. N° 27.954.978)
Asiento N° 363RDA
Deudor Alimentario: Pablo Cesar ZUÑIGA MELO (D.N.I. N° 92.703.408)
Asiento N° 364RDA
Deudor Alimentario: Guillermo Francisco MUÑOZ (D.N.I. N° 17.549.759)
Asiento N° 365 RDA
Deudor Alimentario: Francisco Fabián GOMEZ (D.N.I. N° 31.204.483)
Asiento N° 366RDA
Deudor Alimentario: Héctor Sebastián OYARZO (D.N.I. N° 36.107.214)
Asiento N°367RDA
Deudor Alimentario: Nahuel Iván RODRIGUEZ (D.N.I. N° 39.940.670)
Asiento N° 368RDA
Deudor Alimentario: Iván Martín FECHA (D.N.I. N° 34.368.348)
Asiento N°369RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Martín MARTINEZ (D.N.I. N° 36.745.628)
Asiento N° 371RDA
Deudor Alimentario: Ricardo David VAZQUEZ MATUS (D.N.I. N° 93.720.929)
Asiento N° 372 RDA
Deudor Alimentario: Luis Alberto LEIRIA (D.N.I. N° 32.281.650)
Asiento N° 373 RDA
Deudor Alimentario: Hugo Andrés MARTEL (D.N.I. N° 29.294.232)
Asiento N° 374RDA
Deudor Alimentario: Jorge Pablo GAVRILOFF (D.N.I. N° 31.325.212)
Asiento N° 375RDA
Deudor Alimentario: Exequiel ARIAS (D.N.I. N° 34.715.006)
Asiento N°376RDA
Deudor Alimentario: Reynaldo CRUZ CARDOZO (D.N.I. N° 94.525.995)
Asiento N°377RDA
Deudor Alimentario: Facundo RODRIGUEZ (D.N.I. N° 34.171.024)
Asiento N 378 RDA
Deudor Alimentario: Nicolás Emanuel PEREZ MILLAN (D.N.I. N° 35.570.792)
Asiento N°379RDA
Deudor Alimentario: Juan José MARASSI (D.N.I. N° 25.537.469)
Asiento N°380RDA
Deudor Alimentario: Marcelo Agustín GENTILE (D.N.I. N° 33.949.422)
Asiento N°381RDA
Deudor Alimentario: Néstor Fabián MIROL (D.N.I. N° 17.546.686)
Asiento N°382RDA
Deudor Alimentario: Ángel Ricardo OJEDA (D.N.I. N° 26.324.274)
Asiento N°383RDA
Deudor Alimentario: Jorge Eduardo IGOR (D.N.I. N° 35.047.100)
Asiento N°384 RDA
Deudor Alimentario: Adrián Gustavo LUJAN (D.N.I. N° 24.825.465)
Asiento N°385 RDA
Deudor Alimentario: Thorwald Manfred FUGELLIE HERNANDEZ (D.N.I. N° 38.325.443)
Asiento N°386 RDA
Deudor Alimentario: Javier Andrés VELAZQUEZ (D.N.I. N° 26.387.362)
Asiento N°387RDA
Deudor Alimentario: Víctor Ramón GARAY ARGUELLO (D.N.I. N° 94.107.103)
Asiento N°388 RDA
Deudor Alimentario: Gastón Nicolás CAPPELLETTI (D.N.I. N° 32.575.086)
Asiento N°389 RDA
Deudor Alimentario: Felipe Agustín PERALTA (D.N.I. N° 36.314.843)
Asiento N°390 RDA
Deudor Alimentario: Melody Brenda (D.N.I. N° 36.720.099)
Asiento N°391 RDA
Deudor Alimentario: Segundo Adrián TRUJILLO (D.N.I. N° 29.493.743)
Asiento N°392 RDA
Deudor Alimentario: Kevin Jonathan RUEDA (D.N.I. N° 43.326.664)
Yuzed RUEDA GUZMAN (D.N.I. N° 93.978.650)
Sandra Sebastiana CASTRO ACOSTA (D.N.I. N° 93.978.656)
Asiento N°393 RDA
Deudor Alimentario: Ricardo Horacio LOPEZ (D.N.I. N° 32.922.603)
Asiento N°394 RDA
Deudor Alimentario: Matías Agustín VIERLICH (D.N.I. N° 38.703.370)

Asiento N°395 RDA
Deudor Alimentario: Misael Ananias DELGADO (D.N.I. N° 36.783.032)
Asiento N°396 RDA
Deudor Alimentario: Carlos Cristian CARCAMO PERALTA (D.N.I. N° 94.129.671)
Asiento N°397 RDA
Deudor Alimentario: Juan Rodolfo CRUZ CID (D.N.I. N° 18.748.006)
Asiento N°398 RDA
Deudor Alimentario: Rubén Antonio RIVAS (D.N.I. N° 27.739.646)
Asiento N°399 RDA
Deudor Alimentario: Leandro Sebastián NAVARRO (D.N.I. N° 39.204.600)
Asiento N°400 RDA
Deudor Alimentario: Pablo Gabriel LA ROSA (D.N.I. N° 26.199.694)
Asiento N°401 RDA
Deudor Alimentario: Braian Andrés CASTILLO (D.N.I. N° 39.883.292)
Asiento N°402 RDA
Deudor Alimentario: Franco Emanuel CHOQUE (D.N.I. N° 34.771.844)
Asiento N°403 RDA
Deudor Alimentario: Nelson Crisanto JARA SALGADO (D.N.I. N° 34.712.967)
Asiento N° 404 RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Alejandro GARTNER (D.N.I. N° 31.366.037)
Asiento N°405 RDA
Deudor Alimentario: Jorge Manuel ELLIOT (D.N.I. N° 27.970.857)
Asiento N°406 RDA
Deudor Alimentario: Pablo Agustín GOMEZ ROMANO (D.N.I. N° 36.863.744)
Asiento N°407 RDA
Deudor Alimentario: Humberto Luis ERAZO (D.N.I. N° 14.303.692)
Asiento N°409 RDA
Deudor Alimentario: Denis Antonio AVALOS (D.N.I. N° 36.808.768)
Asiento N°410RDA
Deudor Alimentario: Jonathan Gerardo SANCHEZ (D.N.I. N° 35.604.289)
Asiento N°411 RDA
Deudor Alimentario: Cesar Maximiliano MONTERISI (D.N.I. N° 27.417.898)
Asiento N°412 RDA
Deudor Alimentario: Cristian Fabián GALLARDO (D.N.I. N° 27.664.813)
Asiento N°413 RDA
Deudor Alimentario: Fernando Andrés SAEZ (D.N.I. N° 36.709.673)
Asiento N°414 RDA
Deudor Alimentario: Paulo Ariel VERA (D.N.I. N° 29.921.518)
Asiento N°415 RDA
Deudor Alimentario: Simón Adolfo JAIME (D.N.I. N° 30.061.034)
Asiento N°416RDA
Deudor Alimentario: Alfredo Martín CALIVA (D.N.I. N° 23.956.807)
Asiento N°417RDA
Deudor Alimentario: Alexander Andrés MUÑOZ (D.N.I. N° 31.838.316)
Asiento N°418RDA
Deudor Alimentario: Leandro Amauri RODRIGUEZ (D.N.I. N° 32.337.513)
Asiento N°419RDA
Deudor Alimentario: Daniel Alfredo ROBACIO (D.N.I. N° 28.657.783)
Asiento N°420RDA
Deudor Alimentario: José Julián CARRIZO (D.N.I. N° 11.982.900)
Asiento N°421RDA
Deudor Alimentario: Marcelo Fabián GONZALEZ (D.N.I. N° 30.383.614)
Asiento N°422RDA
Deudor Alimentario: Gabriel MIRANDA (D.N.I. N° 44.665.381)
Asiento N°423RDA
Deudor Alimentario: Natividad Milagros SANCHEZ GUERRERO (D.N.I. N° 42.358.874)
Asiento N°424RDA
Deudor Alimentario: Sebastián Daniel ALVE (D.N.I. N° 36.614.658)
Asiento N°425RDA
Deudor Alimentario: Juan Ignacio OSUNA (D.N.I. N° 29.537.011)
Asiento N°426RDA
Deudor Alimentario: Roberto Guido SANCHEZ (D.N.I. N° 26.445.821)
Asiento N°427RDA
Deudor Alimentario: Nicolás Martín RAMIREZ (D.N.I. N° 37.664.996)
Asiento N°428RDA
Deudor Alimentario: Matías Daniel GONZALEZ (D.N.I. N° 34.863.267)
Asiento N°429RDA
Deudor Alimentario: Omar Jacinto CASERES (D.N.I. N° 38.794.711)



Asiento N°430RDA

Deudor Alimentario: Marcelino German HEREDIA (D.N.I. N° 35.567.334)

Asiento N°431RDA

Deudor Alimentario: GIROTTI LUIS GUILLERMO (D.N.I. N° 23.034.520)

Asiento N°432RDA

Deudor Alimentario: JUSTINIANO HECTOR ALEXANDER (D.N.I. N° 39.721.439)

Asiento N°433RDA

Deudor Alimentario: Néstor Alfredo GIRAUDI (D.N.I. N° 27.007.983)

Asiento N°434RDA

Deudor Alimentario: Brahiam David BARRETO (D.N.I. N° 37.110.312)

Asiento N° 435RDA

Deudor Alimentario: Pablo Martín RODRIGUEZ (D.N.I. N° 24.829.419)

Asiento N°436RDA

Deudor Alimentario: Matías Ezequiel PEREZ (D.N.I. N° 40.387.693)

Asiento N° 437RDA

Deudor Alimentario: Juan Cruz DANEI (D.N.I. N° 29.920.689)

LICITACIONES



GOBIERNO DE SANTA CRUZ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/26 – EXPTE. N° 695.968/25
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR REPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE RÍO TURBIO, 28 DE NOVIEMBRE, JULIA DUFOUR Y ROSPENTEK”.-
APERTURA DE OFERTAS: 23 DE ABRIL DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 -C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 229.090,76 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-
VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er. Piso - 9400- RÍO GALLEGOS.-
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: d.adqyservicios@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:
[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)
P2/2



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/AGVP/26

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE CUCHILLAS PARA MOTONIVELADORAS”.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 184.000.000,00.-
FECHA DE APERTURA: 16-04-26 – **HORA:** 10:00.-
LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 – (9400) Río Gallegos – Santa Cruz.-
VALOR DE PLIEGOS: \$ 184.000,00.-
VENTA DE PLIEGOS: Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.
CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P2/2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/AGVP/26**

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y CARTELERÍA VIAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 86.399.915,33.-

FECHA DE APERTURA: 16-04-26 – **HORA:** 12:00. -

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 – (9400) Río Gallegos – Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 86.399,91.-

VENTA DE PLIEGOS: Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P2/2



**MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

LLAMA A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/MPM/26

OBJETO: Adquisición de un camión 0KM con equipamiento caja volcadora 8 m³

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Veinticinco Millones con 00/100 (\$ 125.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100 \$ 125.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 1 de ABRIL de 2026 – 11:00 hs. Municipalidad de Perito Moreno.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTAS: Municipalidad de Perito Moreno. Avda. San Martín N° 1776 Perito Moreno – Santa Cruz o al e-mail sechacienda@peritomoreno.gob.ar

P1/2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura
Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda**



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/IDUV/2026
"CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO
EN GOBERNADOR GREGORES - UNIRSE"**

Presupuesto Oficial: \$ 3.958.016.509,49 **Plazo:** 12 meses

Fecha de recepción y apertura: 16/04/2026 **Hora:** 12:00 hs.

Lugar: Hostería Municipal de Gob. Gregores Mario C. Paradelo 395

Capacidad de contratación: \$ 3.958.016.509,49

Garantía de oferta: \$ 39.580.165,09

Valor del pliego: \$ 3.958.016,51

Venta de pliegos a partir: 19/03/2026

Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores 480 – Río Gallegos

Consulta de Pliego: contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones

Aclaraciones: Dirección General de Diseño y Urbanismo – I.D.U.V.

Email: diseño.iduv.2025@gmail.com

P2/2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura
Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda



LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/IDUV/2026
“CONSTRUCCIÓN AULAS, NEXO GIMNASIO Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO
ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE”

Presupuesto Oficial : \$ 576.246.651,04 **Plazo:** 6 MESES.
Fecha de recepción y apertura: 21/04/2026 **Hora:** 12:00 hs.
Lugar : 1 de Mayo N° 50 - El Calafate
Capacidad de contratación: \$ 864.369.976,56
Garantía de oferta: \$ 5.762.466,51
Valor del pliego: \$ 576.246,65
Venta de pliegos a partir: 19/03/2026
Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores 480 – Río Gallegos
Consulta del Pliego: contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones
Aclaraciones: Dirección General de Diseño y Urbanismo IDUV
diseño.iduv.2025@gmail.com
P2/2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura
Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda



LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/IDUV/2026
“OBRAS COMPLEMENTARIAS EN HOSPITAL SAN LUCAS
EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE - UNIRSE”

Presupuesto Oficial : \$ 920.046.656,17 **Plazo:** 8 MESES.
Fecha de recepción y apertura: 22/04/2026 **Hora:** 12:00 hs .
Lugar : 9 de Julio y Neuquén – 28 de Noviembre
Capacidad de contratación: \$ 1.226.728.874,89
Garantía de oferta: \$ 9.200.466,56
Valor del pliego: \$ 920.046,66
Venta de pliegos a partir: 19/03/2026
Sede IDUV: Av. Juan Manuel Gregores 480 – Río Gallegos
Consulta del Pliego: contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones
Aclaraciones: Dirección General de Diseño y Urbanismo IDUV
diseño.iduv.2025@gmail.com
P2/2



SUMARIO

DECRETO COMPLETO

0226/26.- Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

0068 - 0069 - 0070 - 0071 - 0072 - 0073 - 0074 - 0075/26.- Págs. 3/4

RESOLUCIONES

040/CAP/26 - 460 - 461 - 462 - 463/MS/25 - 146 - 199 - 200 - 201/IDUV/26.- Págs. 5/9

DISPOSICIONES

1036 - 1037 - 1038 - 1045 - 1046 - 1053 - 1062 - 1063 - 1064 - 1065 - 1066 - 1083 - 1084 - 1094 - 1095/MPCI-DPCT/25 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362/MEFI-SCCP/25 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20/MEyM-S.F.yC.A.E.yM/26.- Págs. 10/22

EDICTOS

MÉNDEZ - DÍAZ - VELÁSQUEZ MONTAÑO - ELGUETA IRMA Y/O ELGUETA DÍAZ - ETOS. NROS. 009 - 010(MANIF. DE DESC.)/26 - MARTI - HINDING - GÓMEZ - CEBALLOS - MD TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A. - GONZALEZ - COSIO - CÁRDENAS HERNÁNDEZ - MARTÍNEZ - MACHUCA - ROCABADO Y/O ROCABADO Y CARCAMO BARRIENTOS Y/O CARCAMO - DÍAZ MELLA - VILLEGAS - ETO. NRO. 006(PET. DE MEN.)/26 - BARRÍA BARRIENTOS - AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL EXPTE. N° 20333/25 - NADAL Y MARTÍNEZ - OSUNA Y VARGAS - POSADAS - BARLOVENTO S.R.L. - ETO. NRO. 008(MAN. DE DESC.)/26 - CÁRCAMO - MARZAN MONTEL Y PÉREZ TORREZ - SABELLA - ANCE C/DÍAZ - CORREA Y OTRA - CASTILLO.- Págs. 23/32

AVISOS

SERH/PERM. DE CAP. AGUA PUBLICA PROY. APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DEL RIO SANTA CRUZ (REP. JORGE CÉPERNIC) - MEYM/PERF. DE POZOS PE-954, PE-955., - UNICO SILVER ARGENTINA S.A. - TRANSPORTE DON BOSCO S.R.L. - REEMPLAZO DE OLEODUCTOS DESDE AM2 A AM Y AM3 A BRM - SERH/RENOV. DEL PERM. EXTRAC. VERT. PUESTO 25 Ea. LA PILARICA - SOL. RENOV. DE PERM. DE CAT. DE AGUA PRINCIPAL TRES HERMANAS Y DE LA QUINTA - CAPACITACIÓN PESADA S.A.S. - LAR S.A.S. - INTERFASE S.R.L.- Págs. 33/35

CONVOCATORIA

CEMCO S.A.- Pág. 36

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

M.T.E. y S.S./BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. - R/S CHOSCO ROMINA CELESTE - PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A. Y SANTA MARIA S.A.U. - "KIKIS LUDOTECA Y/O NACIF ALVAREZ APRIL" - "LA VIEJITA SANTA Y/O RODRÍGUEZ ALEJANDRO ARIEL" - SR. AGAFONOV IVÁN.- Págs. 37/39

DEUDORES ALIMENTARIOS

DEUDORES ALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- Págs. 40/50

LICITACIONES

05/CPE/26 - 02 - 03/AGVP/26 - 001/MPM/26 - 01 - 02 - 03/IDUV/26.- Págs. 51/53